CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

ABIERTO SIMPLIFICADO LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Referencia: P.O. 91.24

Contrato de Obras de: "Mejora de la Zona Verde situada entre las c/ Gabriel Roca y c/ Moll Comercial del puerto de Alcúdia"

1. Objeto del contrato	
Mejorar de la zona verde situada entre las c/Gabriel Roca y c/Moll Comercial del Puerto de Alcúdia, abarcando desde la sustitución de los vallados y la limpieza general y desbroce de la zona, hasta la sustitución del mobiliario urbano y la poda de masas arbóreas.	
2. CPV	
45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación 45111213-4 Trabajos de limpieza del terreno 45233293-9 Instalación de mobiliario urbano	
3. NUTS del lugar de ejecución (señalar con x)	
	Es531- Ibiza y Formentera
X	Es532- Mallorca
	Es533- Menorca
4. Tipo de tramitación	
Ordinaria	
5. Tipo de contrato	
Obras	
Justificación del procedimiento de licitación (Art.116.4.a)	
La contratación de los Organismos públicos Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias se regirá por el Libro Primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (LS) y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en sus respectivos ámbitos de aplicación. Fuera del ámbito material, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto-ley citado y la disposición adicional octava	

de la LCSP, a los contratos que celebren los Organismos Públicos Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias no les resulta de aplicación el Real Decreto-ley sino la LCSP, en particular, las normas de la LCSP aplicables a las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública de acuerdo con lo previsto en el Título I del Libro III de la LCSP, resultando de aplicación las normas que en esta se establecen para los contratos sujetos a regulación armonizada cuando resulte su consideración como tal de acuerdo con la Sección 2 del Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP.

De conformidad con el Informe de 26 de noviembre de 2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado relativo a la "Aplicación de la Ley de Sectores a Puertos del Estado y a las Autoridad Portuarias", en la actividad de contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares se diferencian dos ámbitos:

1) Actividades sujetas a la Ley de sectores, por venir referidas a la explotación de una zona geográfica determinada con el fin de poner puertos marítimos a disposición de transportistas marítimos.
2) Otras actividades, actividades que se desarrollan en el ámbito de las competencias de la Autoridad Portuaria que no son las propias de la ley de sectores.

Por el objeto del contrato y la cuantía del mismo, éste no es susceptible de estar englobado dentro de los supuestos de aplicación de Ley de sectores, por lo que debe seguirse la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de un contrato de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 2.000.000€, con el objetivo de facilitar los trámites y reducir la complejidad de la licitación y adjudicación, se opta por el procedimiento abierto simplificado establecido en el art. 159 de la LCSP.

6. Presupuesto base de licitación		
A tanto alzado		
Presupuesto base de licitación		409,244.49 € sin IVA
Lotes	1	409,244.49 € sin IVA
Revisión de precios		NO
Por precios unitarios		
Precios unitarios		-
Presupuesto de gasto máximo		-
Lotes	-	-
Revisión de precios		-
Para sistemas Mixtos **TOTAL Presupuesto base de licitación**		**-**
Valor estimado del contrato		
Modificación prevista (Art. 204)		-
Prórrogas		-

Otros	-
TOTAL	**409,244.49 € sin IVA**

7. Plazo para la adjudicación (Art. 158)	
"Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares."	
8. Plazos y prórrogas	
Plazo de ejecución del contrato	Ocho (8) SEMANAS Plazo inicio del contrato: a partir del acta de comprobación del replanteo
Plazos parciales	-
Prórrogas	-
Plazo de garantía	UN (1) AÑO para los trabajos y TRES (3) AÑOS para los materiales
9. Garantías	
Garantía Provisional (Art. 106)	-
Justificación de la exigencia de la Garantía Provisional	
No procede	
Garantía definitiva	5% del importe de adjudicación, sin IVA
Garantía complementaria (Art. 107.2)	-
Justificación de la exigencia de la Garantía Complementaria	
No procede	
10. Cesión	
Se podrá dar, mediante la autorización previa por parte de la Autoridad Portuaria de Baleares y siempre que se den las condiciones estipuladas en al artículo 214 de la LCSP (9/2017), en particular las establecidas en los puntos 2 y 3 de dicho artículo. La cesión deberá llevar asociado el equipo ofertado o la presentación de otro equipo de igual o superior características.	
11. Subcontratación	
SI	
12. Subrogación de personal (Art. 130)	
No procede	
13. Clasificación de Contratista (Siempre en contratos VE> 500.000, €)	

- Grupo I (Instalaciones eléctricas)
  - Subgrupo 1: Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos
    - Categoría 3 (360.000€ – 840.000€)

- Grupo G (Viales y pistas)
  - Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.
    - Categoría 3 (360.000€ – 840.000€)

Justificación de la Clasificación del contratista (Art.116.4.b)

Se justifica la clasificación por la naturaleza del objeto del contrato, así como con lo señalado en el art. 77.1a) de la LCSP.

En este caso, dado que el mayor peso presupuestario corresponde con trabajos de alumbrado, se considera el Subgrupo 1 del Grupo I. Además, otros trabajos que suponen una parte importante del contrato, son los relacionados con pavimentación y señalización de viales, por lo que se opta por el Subgrupo 6 del Grupo G.

Por su parte, la categoría elegida viene definida por el valor estimado del contrato, dado que la duración de éste es inferior a un año.

No obstante, hay que tener en cuenta que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €, como en este caso, la Clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará la solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, la empresa licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación.

14. Solvencia económica

Art. 87.1.a): Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato con una anualidad mínima de 409,244.49€, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

15. Solvencia técnica

Art. 88.1.a): Relación de trabajos ejecutados en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución y que puedan enmarcarse en el mismo ámbito del contrato (p.e. dentro del mismo grupo y subgrupo de clasificación), por importe igual o superior (cada uno de ellos) al de la mayor anualidad prevista.

Justificación de la solvencia (Art.116.4.c)

Justificación Solvencia Económica:

Se exige, de acuerdo con los Art.74, 86, 87 y 88 de la LCSP.

En el caso de la solvencia económica, dada la naturaleza de los trabajos, se considera adecuado establecer lo recogido en el art. 87.1.a) de la LCSP, para conocer la capacidad económica y financiera de las empresas licitadoras para hacer frente a los gastos propios de la obra, así como de sus obligaciones salariales frente a sus empleados. Teniendo en cuenta la corta duración de las obras, se entiende que es suficiente tomar como referencia el valor estimado del contrato, cumpliendo con el límite establecido.

Justificación Solvencia Técnica:

Se elige lo establecido en el artículo 88.1.a) de la LCSP por resultar el más adecuado y el de mayor sencillez para estimar la capacidad técnica de las empresas licitadoras para acometer las obras descritas.

16. Condiciones Especiales de Ejecución (Art. 202)

Con el objetivo de contribuir de contribuir a las buenas prácticas medioambientales será condición especial de ejecución, para el desarrollo de este contrato:

- Que la empresa contratista promueva la reducción de envases y embalajes, los cuales deberán ser de material reciclable o procedentes de por lo menos de un 50% de material reciclado
  - Verificación: Se podrá acreditar mediante aportación de una declaración responsable indicando su compromiso y justificando el material de los envases.

- Todos los documentos se deberán entregar en formato digital. De lo contrario, se utilizará papel reciclado.

Igualmente, será condición especial de ejecución la obligación prevista en el art. 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución (Art.116.4.c)

Como indica el lnforme de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón 1/2006, de 14 de diciembre (EDD 2006/478591), "la contratación pública no puede ser considerada como un fin en sí mismo, sino que debe ser visualizada como una potestad o herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento efectivo de sus fines o sus políticas públicas. Es decir, la contratación puede y debería ser una técnica que permitiera conseguir objetivos sociales, ambientales o de investigación, en la convicción de que los mismos comportan una adecuada comprensión de cómo deben canalizarse los fondos públicos".

En este caso, dado que hay un peso considerable de suministros (alumbrado, mobiliario urbano, juegos infantiles,…), se considera que promover la reducción de envases y embalajes está vinculado con el objeto del contrato y está alineado con la política medioambiental de la APB, así como que se cumplen las exigencias establecidas en el Art. 202 de la LCSP, con el objetivo de mantener los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, contribuyéndose así a dar complimiento al objetivo que establece la Ley 7/2021, del 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y como forma de concienciar con el uso eficiente y responsable de los recursos.

17. Coeficientes de ponderación

Criterios objetivos:

A) Precio: 65%
B) Ampliación plazo de garantía: 10%

Criterios de juicios de valor:

1.- Memoria constructiva: 20%
2.- Niveles de emisión de medios utilizados: 2%
3.- Programa de actuaciones medioambientales: 3%

18. Criterios de adjudicación

Evaluables mediante JUICIOS DE VALOR

SOBRE B

En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios o información relativa criterios del Sobre C (criterios evaluables de forma automática), quedando así excluidos los licitadores que lo hayan incumplido

1.- Memoria constructiva

(Puntuación máxima del criterio después de haber aplicado el coeficiente de ponderación: 20 puntos)

Para la Memoria constructiva de cada propuesta se valorarán los siguientes aspectos, que deberán presentarse ordenados como siguen:

1.a) La concepción global de la obra y justificación de la metodología para su ejecución. (máx. 7 ptos)
1.b) El análisis de las fases de ejecución de las obras y programa de trabajo (máx. 4 ptos)
1.c) La descripción de las unidades de obra más importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos. (máx. 4 ptos)
1.d) El análisis de las necesidades de instalaciones fijas y auxiliares y acopios. (máx. 2 ptos)
1.e) Medidas de seguridad en la ejecución de trabajos complejos así como señalización y balizamiento de las obras. (máx. 3 ptos)

2.- Niveles de emisión de medios utilizados

(Puntuación máxima del criterio después de haber aplicado el coeficiente de ponderación: 2 puntos)

- Emisiones de los vehículos utilizados: 1 punto
  Se valorará el cumplimiento de los niveles de emisiones del estándar EURO 6 o superior en los vehículos utilizados en la ejecución de la obra.
  Obtendrá la máxima puntuación la empresa licitadora que tenga un mayor número de máquinas que cumplan este requisito. El resto de empresas licitadoras obtendrán puntos proporcionales en función del número de máquinas que cumplan con este requisito.

- Emisión de ruidos: 1 punto
  Se valorará el cumplimiento de los criterios ambientales relacionados con la emisión de ruidos definidos en la ecoetiqueta tipo I Ángel Azul o equivalente para la maquinaria de construcción.
  Obtendrá la máxima puntuación la empresa licitadora que tenga un mayor número de máquinas que cumplan este requisito. El resto de empresas licitadoras obtendrán puntos proporcionales en función del número de máquinas que cumplan con este requisito.

3.- Programa de actuaciones medioambientales

(Puntuación máxima del criterio después de haber aplicado el coeficiente de ponderación: 3 puntos)

Se valorará la organización física de la obra para que produzca el menor impacto al entorno (visual, sonoro, etc.), se consideraran especialmente las medidas propuestas para garantizar la reducción de las molestias durante las obras atendiendo a su ubicación, por lo que se atenderá la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impacto y las medidas dirigidas a minimizarlos. Además, se valorarán la correcta identificación de requisitos legales, así como los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos.

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

NOTA: El contenido de las ofertas técnicas se incorporará al Contrato y tendrá la consideración de condiciones especiales de ejecución que, de no cumplirse, podrán tener la consideración de incumplimiento grave del contrato y podrá suponer la resolución del mismo sin que esto suponga derecho a contraprestación alguna.

Evaluables de FORMA AUTOMÁTICA

SOBRE C

A) PRECIO

(*puntuación máxima del criterio después de haber aplicado el coeficiente de ponderación: 65 puntos)*

El precio a introducir por la empresa contratista en la plataforma nunca podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

Se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PtsMax*(1/NumOfr)*((OfrMen/OfrAct)+(NumOfr-1))*(BjaAct/BjaMax)$$

Siendo:

- PtsMax= puntuación máxima
- NumOfr = número de ofertas
- OfrMen = oferta más baja
- OfrAct = oferta activa
- BjaMax = baja máxima
- BjaAct = baja activa

La puntuación obtenida se redondeará al segundo decimal.

B) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

(*puntuación máxima del criterio después de haber aplicado el coeficiente de ponderación:* 10 puntos)

Se deberá introducir en la plataforma el plazo de garantía ofertado para las obras ejecutadas en meses (**plazo mínimo: 12 meses**).

Se establece un **límite máximo** admisible en el plazo de garantía, a partir del cual las ofertas no serán admitidas al considerarse que no es razonable un plazo de garantía mayor. En este caso **no se admitirán ofertas superiores a 48 meses**.

Se evaluará de forma directamente proporcional entre 48 meses (con un valor de 100 puntos) correspondiente al máximo valor admisible de plazo de garantía y valor 0 a quien oferte únicamente 12 meses (ninguna mejora respecto al pliego).

*OfrAct>ValorSaci ? 0 : PtsMax * ((OfrAct-ValorPlieg) / (ValorSaci-ValorPlieg))*

Siendo:
- ValorPlieg: Valor exigido en el pliego, que en este caso es de 12 meses
- ValorSaci: Mayor plazo de garantía admisible, que en este caso es de 48 meses
- OfrAct: Plazo de garantía ofertado en meses
- PtsMax: Puntuación máxima asignada al criterio

La puntuación obtenida se redondeará al segundo decimal.

Justificación de las fórmulas utilizadas (Art.146.2.b)

Se utilizan fórmulas que cumplen con los requisitos de validez jurisprudencial para asignar el contrato a la oferta con la mejor relación calidad-precio.

- **Precio**

Se trata de una fórmula cuyo comportamiento es lineal, distribuye de forma proporcional las puntuaciones según el esfuerzo que realizan los licitadores, asignando la mayor puntuación a la oferta más económica, y puntuando a cero a aquellas ofertas que no mejoren el presupuesto base de licitación, es decir no posee "umbral de saciedad".

Contempla el número de ofertas presentadas para el cálculo de las puntuaciones, sirviendo como un coeficiente corrector de la linealidad en toda la ecuación, es decir, ayuda ponderar la linealidad de la formula.

Además, evita que los licitadores estimen su posible puntuación al desconocer el número de ofertas y el importe de estas. A todo lo anterior se le añade la ventaja de que la formula no genera márgenes desproporcionados, es decir, evita que en pequeñas diferencias de precio existan grandes diferencias de puntuación, que la hacen insalvables, aunque se incluyan otros criterios de adjudicación.

Dicho comportamiento permanece aunque el número de oferta sea bajo.

Por todo lo anterior y según el artículo "*Las fórmulas de valoración económica. Problemas prácticos"* del observatorio de contratación, se elige esta fórmula al cumplir con todos los requisitos necesarios para valorar el criterio precio, de forma coherente y sin desvirtuar las puntuaciones, e incentivando a los licitadores a presentar una mejor oferta.

- **Ampliación del plazo de garantía**

En este caso se propone la utilización de una fórmula lineal.

En estas fórmulas, la variación en el plazo de garantía ofertado se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada; requiriéndose realizar un esfuerzo en la oferta presentada proporcional al número de puntos resultantes.

Justificación de los Criterios de adjudicación (Art.116.4.c)

Debido a la tipología del expediente y al objeto del contrato, se establecen una pluralidad de criterios tanto automáticos como subjetivos, que garanticen la mejor relación calidad-precio:

- Evaluables mediante fórmula :
  - Precio (65%): Se toma este criterio para que la adjudicación de los trabajos se realice al menor precio posible para la APB.
  - Ampliación del plazo de garantía (10%): Este criterio se establece para asegurar la calidad en la ejecución garantizando un buen resultado final y el buen estado de los elementos construidos durante más tiempo.
- Evaluables mediante juicios de valor:
  - Memoria constructiva (20%): Como forma de demostrar el conocimiento del proyecto y la capacidad de realizar una ejecución segura. Se considera que una descripción detallada del trabajo dejando claramente explicado cómo se realizará es la mejor forma de evaluar la capacidad de realizar el trabajo con calidad y excelencia.
  - Niveles de emisión de medios utilizados (2%): Se trata de una forma de valorar aquellas empresas comprometidas con el medioambiente y con el impacto que generan las obras que ejecutan, invirtiendo y adquiriendo equipos y maquinaria más sostenibles.
  - Programa de actuaciones medioambientales (3%): Dadas las características de la obra y su emplazamiento, cobra especial importancia minimizar el impacto al entorno y garantizar la reducción de las molestias que se puedan ocasionar

19. Umbral mínimo de valoración de criterios cualitativos para continuar en el proceso

De conformidad con el art.146.3 LCSP se considerarán de calidad técnica no aceptable aquellas que en su conjunto la valoración de los criterios cualitativos, sea inferior al umbral del 60% de la valoración total de los criterios cualitativos, no pudiendo continuar el proceso selectivo.

20. Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará provisionalmente por orden decreciente las propuestas presentadas y, en el caso de que se hayan detectado ofertas anormales o desproporcionadas se tramitará el incidente correspondiente. Una vez propuesta la exclusión de aquellas ofertas cuya viabilidad no ha quedado acreditada y sin tomar en cuenta estas, procederá a una nueva clasificación de las propuestas admitidas.

21. Valores anormales o desproporcionados (Art. 149)

Fórmula de cálculo

De conformidad con el artículo 149.2 b) LCSP al haberse establecido una pluralidad de criterios de adjudicación para identificar las ofertas que se encuentran en presunción de anormalidad se procederá de la siguiente manera:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales con independencia de la puntuación obtenida en el resto de criterios o cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en 25 o más unidades porcentuales si además se ha obtenido más del 85 % de los puntos del

total contemplado para el resto de criterios de adjudicación que no sea el precio.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta económica, en el caso de que no haya diferencia entre ellos en la puntuación obtenida en el resto de criterios de adjudicación que no sean el precio, o la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta económica y además haya obtenido una puntuación mayor en el resto de criterios de adjudicación a la otra oferta en aquellos criterios que no sea el precio. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales con independencia de la puntuación obtenida en el resto de criterios.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas en el caso de que no haya diferencia entre ellos en la puntuación obtenida en el resto de criterios de adjudicación que no sean el precio, o en 20 unidades porcentuales si además se ha obtenido una puntuación superior en 10 unidades porcentuales a la media de puntos del resto de criterios de adjudicación de todas las ofertas presentadas que no sea el precio. Para el cálculo de la media aritmética de las ofertas económicas, si entre ellas existen ofertas económicas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Cuando concurran 4 o mas licitadores, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales con independencia de la puntuación obtenida en el resto de criterios.

Si la mesa de contratación identifica una o varias ofertas incursas en presunción anormalidad, recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta u ofertas resultan anormalmente bajas en la relación con la prestación y por ello, deben ser rechazadas o si, por el contrario, las citadas ofertas no resultan anormalmente bajas y por ello deben ser tenidas en consideración para la adjudicación.

Para ello, solicitará al licitador o licitadores, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta económica en relación con el resto de los criterios. El licitador o licitadores dispondrán de un plazo, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido ese plazo no se aportase la justificación requerida o la aportadas no fuese satisfactoria, se entenderá que la oferta u ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y serán rechazadas.

Si, por el contrario, la justificación aportada fuese solvente se procederá a adjudicar el contrato al licitador que haya obtenido la máxima puntuación.

Condiciones de justificación (señalar con X)	
X	El ahorro que permita el método de construcción
X	Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras
X	La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
X	El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

X	O la posible obtención de una ayuda de Estado.

22. Documentación a presentar

SOBRE A

- Declaración Responsable

SOBRE B

- Oferta técnica

  La empresa licitadora aportará un documento PDF firmado digitalmente con su oferta técnica en la que incluirá:
  - Memoria constructiva
  - Niveles de emisión de medios utilizados
  - Programa de actuaciones medioambientales

En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios o información relativa criterios del Sobre C (criterios evaluables de forma automática), quedando así excluidos las empresas licitadoras que lo hayan incumplido

SOBRE C

- Proposición económica (Se adjuntará en el Sobre C dentro del criterio "Precio")

  La empresa licitadora deberá aportar un documento PDF firmado digitalmente con el precio de ejecución de los trabajos ofertado.
- Ampliación del plazo de garantía (Se adjuntará en el Sobre C dentro del criterio "Ampliación del plazo de garantía")

  El licitador aportará un documento PDF firmado digitalmente con el valor de plazo de garantía ofertado.

Requerimiento de documentación antes de adjudicación

No procede

Limitación de número de páginas

A los efectos de valoración de ofertas, la Comisión Técnica únicamente valorará el contenido de las proposiciones técnicas dentro del límite máximo establecido (portada e índices no computan).

Dada la presentación electrónica una cara corresponde a una página, siendo el anverso y reverso dos páginas independientes.

La extensión máxima de este sobre será de 80 páginas, teniendo en cuenta que la memoria descriptiva no podrá superar las 50 páginas.

Formato de páginas

El tamaño del papel será DIN A4 y podrán utilizarse algunas páginas en formato DIN A3, que computará cada una como una sola página, para la representación de gráficos, cronogramas, cuadros resumen y otros elementos similares que requieran una mayor amplitud y detalle.

El formato será en letra Times New Román 11 e interlineado sencillo con un índice numerado acorde a los apartados definidos.

Márgenes:
- Superior: 2,5 cm
- Inferior: 2,5 cm
- Izquierdo: 3,0 cm
- Derecho: 3,0 cm

23. Forma de pago, medición y abono (Marcar casilla)

A tanto alzado	x	Precios unitarios	**Por precios unitarios**		Unidades determinadas
		Precio cerrado			Según necesidades (DA 33)

En el caso de contratos adjudicados a **tanto alzado con precios unitarios**, se abonarán los trabajos efectivamente realizados y siempre que exista conformidad por parte del Responsable del Contrato. El importe a abonar se obtendrá del importe de la medición de los trabajos efectivamente ejecutados multiplicado por el precio unitario afectado por el coeficiente de adjudicación resultante. Se define el coeficiente de adjudicación como la relación entre el precio de adjudicación (el ofertado por el contratista) y el presupuesto de licitación.

El importe a abonar se hará mediante certificaciones periódicas a medida que se concluyan los trabajos realizados. Para ello se elaborará el documento "Relación valorada" que contendrá los trabajos efectivamente realizados. Los cálculos se realizarán "a origen", según el método que corresponda en cada caso de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores, descontándose para cada periodo lo abonado en el periodo anterior.

Dicha relación valorada deberá ser firmada electrónicamente de conformidad como mínimo por el representante de la empresa adjudicataria y por el Responsable del Contrato. Su cumplimentación será indispensable para el abono de los trabajos realizados.

El Responsable del Contrato elaborará un documento "Certificación" a partir de la información recogida en la "Relación valorada" y hará llegar al representante de la empresa adjudicataria el ID de certificación asignado.
Una vez facilitado el ID de certificación, el contratista podrá proceder a la emisión de la factura electrónica en FACE.

Para que la factura sea válida deberá aparecer:
- ID de certificación asignado
- Datos identificativos del expediente
- Importe de facturación, que deberá ser coincidente al segundo decimal con el de la relación valorada

Seguros	
Responsabilidad civil	1.000.000 €
Todo Riesgo Construcción	Por el 100% del importe de adjudicación
Otros seguros	Lo aplicable en el punto 26 del Pliego de Condiciones. Se menciona expresamente la obligatoriedad del Visado de la Dirección Facultativa a cargo del adjudicatario según los términos indicados en la cláusula 18 del presente Pliego de Condiciones.

Penalizaciones

Si la empresa adjudicataria incurre en mora, en los plazos parciales o total, la A.P.B. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza o por la penalización en proporción de 2 € (+I.V.A.) por cada 1.000,00 euros del precio del contrato por cada día natural de demora. Excepcionalmente, la A.P.B. podrá optar por una penalización de hasta 6.000,00 € (+I.V.A.) por cada día de retraso en la ejecución de la obra. Lo anterior no será de aplicación cuando la mora no sea debida a culpa del adjudicatario, que tampoco podrá formular reclamación por este concepto a la Autoridad Portuaria si los retrasos obedecen a razones derivadas de la naturaleza de la obra.

Asimismo, en el caso de no cumplirse o no acreditarse la Condición Especial de Ejecución se aplicará una penalización de 200,00 €/día hasta su cumplimiento. Superados 30 días podrá producirse la rescisión del contrato.

El máximo de la penalización será el previsto en la LCSP.

24. Tratamiento de datos personales

SI
Finalidad: En relación al tratamiento de datos de carácter personal la empresa adjudicataria deberá respetar lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta a ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos

25. Observaciones

-Cuando el importe o cuantía que se indica es cero (0) se entenderá que no procede

-El acceso a los Actos de apertura pública de la licitación serán:
On line: Seguir las Instrucciones para Acceso a las Aperturas Públicas de Licitaciones de La Autoridad Portuaria de Baleares, en Retransmisión en Directo: https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/formularios

-La Declaración Responsable del Anexo I b) está disponible en el siguiente enlace:
https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/formularios

PLIEGO DE CONDICIONES OBRAS PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Aprobado por el Consejo de Administración en la sesión de fecha 24 de febrero de 2021

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE nº 272, de 9 de noviembre, Secc.I).

Mejora de la Zona Verde situada entre las c/ Gabriel Roca y c/ Moll Comercial del puerto de Alcúdia (P.O. 91.24)

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.- 17
1.-Régimen Jurídico 17
2.- Objeto del Contrato 17
3.-Documentos contractuales 18
4.-Presupuesto y precio del contrato 18
5.-Plazo de ejecución 18
II. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LA LICITACIÓN 19
6.-Procedimiento de adjudicación 19
7.-Licitadores y capacidad para contratar 19
8.-Presentación de proposiciones 20
Lugar y forma de presentación de las proposiciones. 21
8.1. Lugar de presentación de las proposiciones. 21
8.2. Forma de presentación de las proposiciones. 22
9.- Mesa de contratación 32
10.- Apertura de proposiciones electrónicas 32
11.- Informe Técnico 34
12.- Clasificación de las ofertas. 34
III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 35
13.- Adjudicación del contrato. 35
14.- Plazo de la Documentación a presentar previa a la formalización del contrato. 36

15.- Documentación a presentar y Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato. 36

16.- Documento de formalización del contrato. 38

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 39

17.- Responsable del Contrato. 39

18.- Contrato de Obras. 39

19.- Subcontratación y cesión 49

19.1. Cesión del contrato 49

19.2. Subcontratación 51

20.- Obligaciones laborales, sociales, de protección de datos, de innovación, económicas y medioambientales del contratista. 53

21.- Precio y forma de pago. 55

22.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora. 56

23.- Modificación del Contrato. 57

24.- Revisión de precios. 58

25.- Plazo de garantía. 58

26.- Seguros 58

Seguros a cargo del contratista. 58

Seguros exigibles a los Subcontratistas. 60

Exoneración de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Baleares. 61

Responsabilidad del Contratista. 61

Certificados de Seguro. 61

Deber de informar. 61

Diferencias de importes. 61

Reparación de Daños. 61

No Limitación de Responsabilidad. 62

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD. 63

27.- Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas por la APB 63

28.- Condiciones para la prestación de servicios por el Adjudicatario que conlleven el tratamiento de datos de carácter personal por encargado de la APB 67
29.- Confidencialidad. 72
VI. PRERROGATIVAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS 73
30.- Extinción del contrato, causas de resolución y efectos de la resolución. 74
31.- Jurisdicción competente 77
VII. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO. 77
ANEXO 1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. 77
ANEXO 2.- MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA 77
ANEXO 3.- REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS. 77
ANEXO 4.- CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APB 77
ANEXO 5.- MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN EL PLIEGO. 78
ANEXO 6.- MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADECTADA POR EL ENCARGO DE TRATAMIENTO POR CUENTA DE LA APB. 78
ANEXO 7.- MODELO DE INVENTARIO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. 78
VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES 79
ANEXO 1b) ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ANEXO 2 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ANEXO 3 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ANEXO 4 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ANEXO 5 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ANEXO 6 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ANEXO 7 ..... **¡Error! Marcador no definido.**

PLIEGO DE CONDICIONES OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.-

1.-Régimen Jurídico

La Disposición adicional trigésima novena de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece el Régimen de la contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias que será el establecido en esa Ley para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública.

La LCSP en su LIBRO TERCERO sobre "Los contratos de otros entes del sector público", TÍTULO I regula los "Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas".

El Artículo 316 establece que: "Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título" y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.

Lo no previsto en este Pliego será de aplicación lo recogido en la LCSP.

Específicamente, para este caso de aplicación de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la licitación, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

2.- Objeto del Contrato

El presente Pliego de Condiciones Generales de la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante APB, tiene por **objeto la contratación de las obras definidas en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego**.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, la clasificación CPV (Vocabulario común de contratos públicos) se detalla en el cuadro de

características.

3.-Documentos contractuales

El presente Pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas o Relación de Unidades, y la oferta presentada, revestirán carácter contractual, lo que se recogerá en la formalización del Contrato.

En caso de contradicción en cuanto a las determinaciones económico-administrativas entre el Pliego de Condiciones Generales y el resto de documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el primero.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la APB, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.-Presupuesto y precio del contrato

El valor estimado de los contratos será determinado como sigue en el artículo 101 de la LCSP. En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
El artículo 102 de la LCSP establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El precio formulado por la APB, así como su distribución en anualidades, en su caso, figura reseñado en el Cuadro de Características, IVA excluido.

La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

5.-Plazo de ejecución

El plazo total de ejecución del Contrato, será el propuesto por el licitador que resulte adjudicatario de la misma, y será como máximo el fijado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y los plazos parciales.

Los plazos parciales así establecidos se entenderán integrantes del contrato, a efectos de su exigibilidad.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LA LICITACIÓN

6.-Procedimiento de adjudicación

El Contrato se adjudicará por el procedimiento ordinario Abierto Simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP.

7.-Licitadores y capacidad para contratar

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indique en el Cuadro de características, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el Cuadro de características, para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información

intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.
En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.

En la Declaración responsable se hará constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

8.-Presentación de proposiciones

Las proposiciones deberán ser presentadas por medios electrónicos, en la forma determinada en este pliego, en caso contrario, serán excluidas.

DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN FORMATO ELECTRÓNICO:

De conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en atención a las características del colectivo al que va dirigido que disponen del nivel tecnológico y humano adecuado para el acceso a la Plataforma Electrónica, con unas previsiones de presentación de un número elevado de ofertas y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, se establece la obligación de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticos y telemáticos, siendo admitidas únicamente aquellas ofertas presentadas en plazo a través de la

Plataforma de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En la dirección web que se indica a continuación, se especifican los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones de la LCSP y demás norma complementaria aplicable en materia de licitación electrónica:

https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de lo regulado en el presente Pliego de Condiciones, anexos y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Puertos del Estado y con las Autoridades Portuarias.

La APB se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, podría ocasionar, a criterio de la APB, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la APB puede exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario, o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el órgano de contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de

sus miembros.

La presentación de la oferta en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en catalán o castellano.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

Envío de ofertas electrónicas

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección electrónica de la Plataforma de servicios de contratación pública. Desde esta dirección la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital en aquellos expedientes para los cuales el órgano de contratación correspondiente lo haya posibilitado.

Toda la información de configuración del sobre digital que defina a los usuarios gestores se certifica en el momento de su publicación en la Plataforma, junto con el resto de información del expediente.

En el momento de hacer el envío de la propuesta, la empresa licitadora se identifica y firma la oferta con un certificado digital (firma reconocida) emitido por una de las entidades de certificación reconocidas por *la Plataforma*.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, enviadas posteriormente por canal seguro y depositadas en el repositorio seguro, donde se custodian de forma que sólo se pueden recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo lo tienen los custodios designados, validando su identidad una vez se cumpla el momento de apertura establecido.

Firma de las ofertas

La modalidad de firma electrónica admitida por la Plataforma es la firma electrónica reconocida, tal como se describe en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los artículos 3.3 y 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Las empresas licitadoras deberán firmar sus proposiciones utilizando certificados digitales válidos reconocidos por *la Plataforma*.

Encriptación de las ofertas

Las ofertas electrónicas a presentar por las empresas licitadoras son cifradas en local (en el ordenador de la empresa licitadora) antes de ser enviadas. Para este cifrado se utiliza un juego de algoritmos de cifrado estándar.
Siguiendo las recomendaciones estándares, las claves de descifrado y los documentos cifrados, una vez enviados, se almacenan y securizan por separado.
La obtención de las claves de descifrado de las ofertas sólo se puede realizar una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios configurados para cada licitación.

Acceso al Portal de Licitación Electrónica

El servicio de licitación electrónica es accesible para las empresas licitadoras a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El acceso al Portal de Licitación Electrónica no está sujeto a control de acceso, salvo el acceso al área privada del licitador donde se requerirá:

- O bien una clave y una contraseña proporcionadas de forma nominal a las personas físicas representantes de los licitadores.
- O bien un certificado electrónico válido, de una de las personas físicas representantes, reconocido por *la Plataforma*.

La comunicación entre las personas usuarias y la Plataforma se hará mediante URL encriptada por el protocolo SSL, que garantizará la confidencialidad de la información con autenticación certificada de las dos partes. A este efecto, la plataforma utilizará un certificado de sello oficial emitido por *la Plataforma*.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta

La legislación permite el envío de la huella de la oferta, ganando 24 horas para solventar los problemas y enviar la oferta, en el caso de que un licitador tenga problemas “técnicos” en la presentación de su oferta en la plataforma.

De acuerdo con el que prevé la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. Si ésta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de

un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.
En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en la máquina del licitador, comprobando que el resumen criptográfico coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.
El resumen criptográfico (firmado por la empresa licitadora) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

Plazo extendido

Las empresas o personas licitadoras dispondrán de un plazo de 24 horas a contar desde el envío de la firma electrónica de la oferta para remitir la oferta, inadmitiéndose en otro caso la oferta.

Normativa aplicable

LCSP

Métodos de remisión de la huella

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratacion@portsdebalears.com) la huella digital de la oferta.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión por el medio de su elección de la huella digital.

Tamaño y número de archivos admitidos en la oferta

IMPORTANTE: El licitador deberá facilitar el contenido en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará las 30Mb de capacidad por archivo. No serán admitidas ofertas que superen dicha extensión.

Un documento adjunto al formulario de una oferta, en el formato que el expediente acepte, no puede superar el tamaño máximo total de 30 Mb.

No hay límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Restricciones en las extensiones de archivo en las ofertas

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: pdf firmado.

La presentación de la oferta en otros formatos conllevará la exclusión del procedimiento.

Envío de una oferta electrónica por una persona que no es el firmante apoderado

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- *bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.*
- *bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.*

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Acceso del organismo a los documentos adjuntos a una oferta

De darse el supuesto de que los documentos incorporados por el licitador, no son accesibles en los ordenadores de la Autoridad Portuaria de Baleares, o bien resulten ilegibles se actuará del siguiente modo:

Si se tratará de un formato que no resulte compatible con los señalados en el presente pliego la empresa o entidad licitadora será excluida.

No poder abrir los documentos adjuntos a una oferta por poseer claves de acceso

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa. En caso de que lo estuvieran se dará un plazo de subsanación para que aporte las contraseñas para su acceso.

Archivos con virus en una oferta electrónica

Es responsabilidad de los licitadores velar por que las ofertas estén libres de virus.
No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Será competencia de la Mesa decidir al respecto.

Discordancia entre los valores objetivos y los documentos adjuntos a la oferta

En el caso de que no se regule en el Cuadro de Características, en caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerá lo indicado en la Plataforma y no los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Fecha límite de presentación de las ofertas

El plazo máximo de presentación de ofertas, que figurará en la Plataforma, será el indicado en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil del Contratante del Sector Público.

La presentación de proposiciones, se hará únicamente a través del portal (https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae) el acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta la hora establecida en dicho portal.

La obligación de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticos y telemáticos, para las personas jurídicas y profesionales colegiados siendo admitidas únicamente aquellas ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En la dirección web que se indica a continuación, se especifican los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las previsiones de la LCSP y demás norma complementaria aplicable en materia de licitación electrónica:
(https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae)

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y en atención a las características del colectivo al que va dirigido que disponen del nivel tecnológico y humano adecuado para el acceso a la Plataforma Electrónica, con unas previsiones de presentación de un número elevado de ofertas y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, así como las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 14.2.a) obliga a las personas jurídicas a relacionarse electrónicamente y el artículo 14.2.c) a las personas físicas cuya profesión requiera de colegiación. El resto de las personas físicas no están obligados, pero pueden hacer uso de esta facultad.

Presentación fuera de plazo con asistencia técnica

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación de la oferta se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma la oferta presentada la oferta será excluida.
El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Presentación fuera de plazo por problemas técnicos de la plataforma
Si por parte del organismo o del servicio de asistencia de la plataforma se apreciara que bien la plataforma de licitación electrónica, o bien alguno de los componentes técnicos relacionados, ha tenido problemas técnicos que hayan impedido la presentación de ofertas electrónicas, el Órgano de contratación deberá indicarlo, y ampliar el plazo límite de recepción de propuestas.

Presentación cerrada, pero no enviada

Para considerar que la oferta ha sido remitida será necesario que la empresa o entidad licitadora elabore su oferta, la cierre y la firme electrónicamente, y la envíe a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico del Organismo.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

SOBRE ÚNICO

CONTENIDO:

1º.-DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo I) DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

-COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, o en caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

-ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.
Todas las empresas no españolas deben aportar:
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.
El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La declaración responsable es obligatoria, conforme al modelo que figura como Anexo 1 a este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con este Organismo Público, todo ello de acuerdo a lo establecido en la LCSP (artículos 65 a 97).

2º- La Oferta Económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el cuadro de características.

En tal caso, el licitador que haya presentado mejor oferta y así se le haya notificado, deberá presentar ante los servicios de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la declaración responsable y en la cláusula 15 de este Pliego. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior

a la adopción de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº A por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

DOS O TRES SOBRES

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA"

CONTENIDO:

1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo I)

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.
El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La declaración es obligatoria, conforme al modelo que figura como Anexo 1 a este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con este Organismo Público, todo ello de acuerdo a lo establecido en la LCSP (artículos 65 a 97).

En tal caso, el licitador que haya presentado mejor oferta y así se le haya notificado, deberá presentar ante los servicios de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la declaración responsable y en la cláusula 15 de este Pliego. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº A por

la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

SOBRE C OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR MEDIANTE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

CONTENIDO: La Oferta Económica y el resto de criterios relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el cuadro de características.

Si se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportarlos en el Sobre nº B en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en el sobre B, información o documentos propios del Sobre C, en dicho caso quedarán excluidos.

Referencias técnicas. Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre B en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre A.

Apertura y examen de las proposiciones

PRIMER CASO. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO "Documentación administrativa y proposición"

En el caso que se exija sobre ÚNICO, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula. Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El

resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

SEGUNDO CASO. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre A, B y C:

En el caso que se exija la presentación de proposiciones en dos o tres sobres, se procederá de la siguiente forma.

Apertura de los Sobres A y B "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa", calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Los licitadores presentarán una declaración responsable, conforme al modelo obligatorio que figura como Anexo I a este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con este Organismo Público, todo ello de acuerdo a lo establecido en la LCSP (artículos 65 a 97).

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo. A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el Cuadro de Características. Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre A o B la documentación o criterios que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre C.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Apertura y examen de los sobres C Oferta económica y criterios sujetos a evaluación posterior mediante fórmulas automáticas.

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del Cuadro de Características.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres C, de los licitadores admitidos, dando lectura a los criterios sujetos a evaluación posterior mediante fórmulas automáticas. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Cuadro de Características.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

En tal caso, el licitador que haya presentado mejor oferta y así se le haya notificado, deberá presentar ante los servicios de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la declaración responsable y en la cláusula 15 de este Pliego o bien el certificado de estar inscritos en el ROLECE. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

9.- Mesa de contratación

Las proposiciones serán abiertas por una Mesa de Contratación, cuya composición dependiendo de la cuantía del contrato, está publicada en la plataforma de licitación electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

10.- Apertura de proposiciones electrónicas

Presentación fuera de plazo con huella remitida

El proceso de apertura de sobres electrónicos se realiza mediante una aplicación informática que comprueba que se haya alcanzado y superado la fecha de apertura establecida, y que el quórum mínimo establecido está presente, validación que se realiza mediante la introducción de sus claves personales o dispositivos criptográficos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Quórum de constitución de la Mesa

La apertura de los sobres electrónicos se llevará a efecto en acto convocado al efecto, siendo la persona que ejerza las labores de secretaría de la Mesa la responsable de dar fe de la constitución de la misma, e introducir sus claves para desbloquear los sobres.

Tiempos de apertura de ofertas electrónicas

La Mesa de Contratación, e**n primer lugar, abrirá los sobres A** y calificará la documentación acreditativa de lo exigido en este sobre, acordando la exclusión de los licitadores previo trámite de subsanación, cuando la documentación sea incompleta o no se ajuste a las condiciones requeridas en las presentes bases, que consistirá en la **declaración responsable, conforme al modelo obligatorio que figura como Anexo 1 a este Pliego**. No obstante, los licitadores cuya documentación esté incompleta o sea incorrecta dispondrán de un plazo de tres días hábiles para subsanarla. Dicho acto no será público.

Una vez calificada la documentación administrativa, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada**, se procederá a la apertura del sobre B** en su caso. Dicho acto no será público.

Primeramente, se abrirían los sobres y después, descifradas y abiertas todas ellas se dará lectura de los resultados.

A continuación la Mesa de Contratación solicitará un informe a un organismo técnico especializado.

Serán excluidas aquellas proposiciones cuya oferta no se ajuste al modelo del pliego o exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características, o cuyo plazo de ejecución exceda del previsto, así como aquellas en que no se incluya la totalidad de documentación técnica requerida.

En el caso de haber ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Relación de Unidades o Proyecto. La Mesa de Contratación otorgará un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación para que se dé audiencia a los licitadores afectados y presenten las justificaciones. Los parámetros para admitir o rechazar las ofertas incursas en presunción de anormalidad se recogen en el Cuadro de Características.

Proyección de la apertura

NO procede

Publicación del resultado de la apertura de una Mesa

Sin perjuicio de la obligación de publicidad por los medios exigibles, las empresas o entidades licitadoras dispondrán en su área privada de la plataforma, dentro del detalle de un expediente al cual ha presentado oferta, la siguiente información: Licitadores admitidos y no admitidos (Excluidos), licitadores pendientes de subsanación (Por configuración, por defecto no), puntuaciones (Únicamente cuando estén todos los criterios puntuados, con eso nos aseguramos que se hayan abierto todos los sobres), valores objetivos puntuables y Licitador adjudicatario.

Notificaciones electrónicas

Notificaciones por criterios de interés en el registro de las empresas

Aviso legal
Al registrarse en este portal los licitadores puede introducir los criterios de interés para ser notificados de forma automática y gratuita cada vez que se publique un expediente público en la plataforma.

Sin perjuicio de ello esta publicidad no sustituye a los medios de publicidad establecidos en la LCSP, ni surte efecto alguno en el procedimiento de contratación, teniendo únicamente carácter informativo.

11.- Informe Técnico

Antes de la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará, tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que se efectuará por la mesa de contratación, ésta podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos y encomendarlo a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en el cuadro de características.

Dicho Informe se incorporará como anexo del acta de la Mesa de Contratación al expediente de Contratación.

12.- Clasificación de las ofertas.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el cuadro de características y/o Pliego de Prescripciones Técnicas, Relación de Unidades o Proyecto.

La clasificación debe realizarse en primer lugar, es decir, sin excluir las ofertas anormales o desproporcionadas, y sólo después proceder a su expulsión, usando la misma clasificación.
Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.
Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios de Contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la cláusula 15 de este Pliego si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados deberán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.- Adjudicación del contrato.

A continuación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, a la vista del informe y de la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación, o bien a declarar el desistimiento o renuncia de la licitación, motivando en este caso su resolución.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.
La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.
La resolución de adjudicación, será notificada directamente al adjudicatario y a todos los que hubieran concurrido a la licitación.

14.- Plazo de la Documentación a presentar previa a la formalización del contrato.

El licitador cuya propuesta haya sido seleccionada, deberá presentar dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación exigida en la cláusula siguiente.

15.- Documentación a presentar y Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.

La documentación a presentar será el certificado de estar inscritos en el ROLECE. En caso de no estar inscritos en el ROLECE, deberán aportar la documentación que se detalla a continuación del apartado 1 al 3:

1.- Documentos que acrediten la **personalidad jurídica y plena capacidad de obrar** del licitador:

a) **La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que conste la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, y en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Para los **empresarios individuales** será obligatoria la presentación del **Documento Nacional de Identidad** o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) **La capacidad de obrar** de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por **su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado dónde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su **capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la **representación:**

Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro, deberán presentar poder notarial

bastante y suficiente al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

La documentación de los párrafos anteriores podrá ser sustituida por el certificado emitido por la Autoridad Portuaria de Baleares de estar inscrito en el Registro de contratistas de este Organismo.

3.- Documentación que permita conocer y formar criterio sobre la **solvencia económica, financiera y técnica exigida en el cuadro de características**, o en su caso, de la clasificación.

4.- Sumisión por las empresas extranjeras a la jurisdicción española con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

5.- El adjudicatario está obligado a constituir **la garantía definitiva**, la cual responderá y se regirá por lo establecido en la LCSP.

Dicha garantía será del **5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria y podrá constituirse por cualquiera de los medios que se establezcan en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éste deberá sujetarse a los modelos que adjuntan como Anexo Nº 3 y estar bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado.

6.- Además de la garantía definitiva, el Cuadro de Características podrá requerir que se constituya una garantía complementaria cuando, atendiendo a las características o singularidades del contrato, se considere necesario. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. El porcentaje de dicha garantía quedará también establecido en el Cuadro de Características, pudiendo alcanzar un importe máximo de hasta el 5% del importe de la adjudicación.

El importe total de las diversas garantías exigibles en este apartado no podrá superar en ningún caso el 10 por 100 del precio final ofertado o de licitación cuando el precio se determina en función de precios unitarios.

7.- Carta de garantía o **certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la Cláusula de seguros** del presente Pliego. Para la responsabilidad civil dicho certificado deberá atenerse exactamente al modelo que se adjunta como Anexo 5.

8.- Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/o a que se refiera la carta de adjudicación.

Cláusula de verificación de la documentación aportada: La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora seleccionada por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego.

16.- Documento de formalización del contrato.

Los servicios de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Los contratos se formalizarán en documento privado, salvo cuando la Autoridad Portuaria o, en su caso, el Contratista soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- Responsable del Contrato.

El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares designará un Director Facultativo en caso de contratos de obras, que ejercerá las funciones que se establecen como Responsable del contrato en el artículo 62 de la LCSP.
En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación designará un Director facultativo, en caso de existir Proyecto, encargado de dirigir al contratista las instrucciones que, en interpretación técnica del proyecto, resulten procedentes para la debida ejecución del contrato.

18.- Contrato de Obras.

Se regulará conforme a los artículos 231a 246 de la LCSP.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación designará un Director facultativo, en caso de existir Proyecto, encargado de dirigir al contratista las instrucciones que, en interpretación técnica del proyecto, resulten procedentes para la debida ejecución del contrato.

En el plazo máximo de un mes a partir de la formalización, se procederá a la comprobación del replanteo de las obras que correrá a cargo del Director facultativo, extendiéndose el Acta del resultado, que será firmada por el Director facultativo y por el Contratista.

Las indicaciones del Director facultativo de las obras no podrán modificar cláusulas del Documento Técnico pero sí interpretarlas y aclararlas.

El Director facultativo podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en las obras el equipo de personal y maquinaria comprometido y que éste último está en perfecto estado de funcionamiento y se levantará la oportuna acta.

Asimismo, el Director facultativo podrá requerir en cualquier momento al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, de las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la clasificación, que, en su caso, se haya exigido, así como cualquier otra obligación que se derive del contrato. La falta de aportación en plazo de los

documentos solicitados al Contratista así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrá ser causa de resolución del contrato.

Plan de seguridad y salud en el trabajo:

Antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, o en su defecto antes del comienzo de la ejecución de las obras, el contratista deberá elaborar y disponer de la Aprobación por parte del Director facultativo, aprobado por parte del Director facultativo, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Documento Técnico aprobado, de conformidad con la normativa de aplicación.

Este Plan se presentará por duplicado, y será redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y en este Pliego de Condiciones.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe favorable del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras en caso de que exista, se elevará para su aprobación al Director facultativo, antes del inicio de las obras. El mismo trámite se seguirá cada vez que se modifique el Plan como consecuencia de la evolución de la ejecución de las obras y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir. Este Plan aprobado por el Director facultativo será el que el contratista deberá presentar en la obligada comunicación de apertura de actividad ante la competente Autoridad Laboral.

Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud estará en la Oficina de obra, a disposición permanente del Director facultativo y de la Inspección de Trabajo.

Si en el transcurso de la obra se ordena la paralización de las obras por incumplimiento por el contratista o de sus subcontratistas de las medidas de seguridad y salud, el tiempo en que permanezca paralizada la obra seguirá computándose a los efectos de plazo de ejecución.

Responsabilidades del Contratista

1.- El Contratista será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las soluciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Relación de Unidades o Proyecto hasta la terminación satisfactoria de las obras, correspondiéndole la realización a buen fin de todos los trabajos de los diferentes oficios que intervienen para la total realización de la obra, incluidos todos los materiales y medios auxiliares, con sujeción a los documentos del Documento Técnico aprobado por la APB que constituyen parte integrante del contrato.

2.- El Contratista es responsable de la ejecución de la obra hasta su entrega en perfectas condiciones de uso y en la forma, plazo y condiciones convenidas. El incumplimiento de esta obligación constituye un incumplimiento de obligación contractual esencial a los efectos de

resolución del contrato.

3.- El Contratista es especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de las obras contratadas. Asimismo, estará obligado, con respecto al personal que emplee en las obras, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a la Autoridad Portuaria de Baleares o a terceros.

4.- Será responsabilidad del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que cause a terceros, a la propia Autoridad Portuaria o al personal de la misma, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía.

5.- Corresponde al Contratista la obtención de todas las legalizaciones, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución. desarrollo y puesta en servicio de las obras.

Obligaciones del Contratista

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el resto de obligaciones previstas en el presente Pliego o en el Documento Técnico aprobado por la Autoridad Portuaria, durante la ejecución de las obras corresponde al Contratista:

a) Ejecutar los trabajos de construcción, suministrando todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios, a juicio del Director facultativo, para la correcta ejecución de la obra.

b) Ordenar y dirigir la ejecución material de los trabajos con arreglo al Documento Técnico aprobado, a las normas técnicas y a las reglas de la buena construcción. A tal efecto, ostentará la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra. Establecerá un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, así como una perfecta coordinación de los diferentes subcontratistas. En especial, el Contratista se deberá dotar de los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud, así como su Control de Calidad en perfecta colaboración con el Laboratorio de Control, y con los delegados que el Director facultativo designe para el seguimiento de las obras.

c) Disponer la ejecución de las medidas preventivas de Seguridad y Salud, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa de aplicación en esa materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes. Asimismo, el

Contratista tendrá que atender las recomendaciones que formule el coordinador en materia de seguridad y salud nombrado en los supuestos exigidos por la normativa de aplicación, por el Director facultativo, y cooperará con éste en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

d) Suscribir con el Director facultativo, el Acta de Comprobación del Replanteo de la misma, cuando así se exija en el Cuadro de Características.

e) Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos constructivos que se utilicen en los trabajos, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción del Director facultativo, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación. Para ello, velará en su caso por la colaboración con el Laboratorio de Control de Calidad de la obra y asistencia técnica contratada por la APB, a los que facilitará con absoluta diligencia todos los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de sus labores de control.

f) Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición de la obra por las diferentes empresas subcontratistas, así como la necesaria cualificación profesional de su personal.

g) Custodiar el Libro de Órdenes de la obra, caso de ser este exigible, dando el enterado a las anotaciones que se practiquen en el mismo por parte del Director facultativo. Asimismo, firmará el recibí a los comunicados del Director facultativo y a sus entregas de documentos.

h) Disponer del Libro de Subcontratación, caso de tratarse de una obra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y llevar su diligenciado en las condiciones establecidas en dicha normativa.

i) Facilitar al Director facultativo, con antelación suficiente, los medios humanos, materiales y datos precisos para el cumplimiento de su cometido.

j) Obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de las obras.

k) Realizar todas las pruebas, documentos técnicos en inspecciones necesarios para la legalización y puesta en servicio de las obras y las instalaciones asociadas, así como obtener las autorizaciones pertinentes.

l) Dar cobertura e indemnizar todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

m) Realizar la limpieza final de la obra retirando la totalidad del material sobrante y reponiendo cualquier elemento que haya sido deteriorado durante la ejecución de los trabajos.

n) Reparar las averías producidas durante el período de garantía.

2.- El Contratista deberá designar, con anterioridad a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, o en su defecto antes del comienzo de la ejecución de las obras, a un Delegado de obra que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de las obras, interprete y ponga en práctica las órdenes recibidas del El Director facultativo y colabore con ésta en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución, para lo cual será obligatoria su presencia continuada con dedicación exclusiva a pie de obra, en su condición de jefe de obra del Contratista. Este Delegado de obra deberá tener la titulación profesional adecuada a la naturaleza de las obras, reservándose la Autoridad Portuaria la facultad de la aceptación de su designación o de recabar del Contratista su sustitución y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

3.- El Contratista deberá de obtener la aprobación de la Autoridad Portuaria, a través del Director facultativo, antes de dar publicidad a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con las obras adjudicadas. Igualmente el Contratista exigirá el cumplimiento de este requisito a sus subcontratistas y proveedores.

4.- El Contratista facilitará a la APB, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

Gastos exigibles al Contratista

1.- Además de los gastos o porcentajes establecidos, cuando procedan, en la siguiente cláusula, son de cuenta del Contratista los gastos e impuestos derivados, en su caso, de la formalización del contrato, anuncios, los de suscripción de las pólizas de seguros exigidas, los de señalización de las obras y en general cualesquiera otros que se deriven de la ejecución de las obras o resulten de aplicación según el presente Pliego o las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

2.- Serán de cuenta y a costa del Contratista los gastos que se requieran para la obtención de legalizaciones, autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

3.- Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de las obras (electricidad, agua potable, gas, teléfono, alcantarillado, etc.), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros.

4.- Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a la Autoridad Portuaria de Baleares de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

5.- Los gastos que la Dirección de Obra estime necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, incluyendo, entre otros, los aspectos medioambientales, de Seguridad y Salud, de ensayos, asistencia técnica, análisis de materiales, coordinación y vigilancia de las obras, adecuación de las oficinas de Dirección de obra de la A.P.B., serán también por cuenta del adjudicatario y no podrán exceder, en ningún caso, del 4 % del presupuesto de licitación. Dicho porcentaje se mantendrá y será de aplicación en caso de modificaciones del contrato, liquidaciones, revisiones de precios, proyectos complementarios, etc.

Asimismo, y con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, será también por cuenta del adjudicatario, los gastos que se deriven de la producción de material multimedia (folletos, videos, CD-ROM, etc…) que la A.P.B. considere conveniente realizar y cuyo objetivo sea la difusión de las obras a realizar en el marco del Plan Director.

En su caso y en el supuesto de que la A.P.B. seleccionara para realizar la dirección medioambiental a una empresa externa especializada en la materia, el adjudicatario, si aquella lo requiriera, habrá de abonar directamente a esa empresa el importe correspondiente a las labores que lleve a cabo. Dicho importe computará a efectos del cálculo del porcentaje indicado anteriormente.

6.- El visado de la Dirección Facultativa de las Obras por el colegio profesional correspondiente al Director Facultativo designado por la A.P.B.

Alternativamente, y en el caso de que tanto el delegado del Contratista como el Director Facultativo sean ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados, el adjudicatario correrá con los gastos de visado de la figura del Delegado del Contratista que, según el convenio firmado con fecha de 21 de marzo de 2005, entre la APB y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, el contratista debe proceder al abono al CICCP (sin cargo a la A.P.B.) del Visado de la figura del Delegado de Obra, cuyo importe será del 0,1% (uno por mil) sobre el Presupuesto de Ejecución Material de Licitación. En todo caso el importe del Visado de la figura del Delegado de Obra no superará los 60.000,00€.

Gastos por servicios técnicos y por ensayos y pruebas

Los gastos de los controles, inspecciones, pruebas y ensayos de: materiales, procesos de ejecución y unidades de obra terminadas que vengan exigidos por las normas o instrucciones de obligado

cumplimiento independientemente de su inclusión en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Relación de Unidades o del Proyecto, así como las garantías, sellos de calidad, certificaciones, homologaciones y documentos de idoneidad de los prefabricados y materiales básicos, están incluidos en los precios de las distintas unidades de obra. Quedan también incluidos los costes de las inspecciones, pruebas de funcionalidad, redacción de proyectos y documentos técnicos así como los honorarios de los organismos de control técnico necesarios para la legalizacióny puesta en servicio de las instalaciones antes de la recepción de las obras.

Los controles, ensayos, etc. de obligado cumplimiento serán realizados por el Laboratorio o Gabinete de Control acreditados, el cual será seleccionado de entre los propuestos por el contratista.

Adicionalmente a lo anterior, el Director facultativo podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis adicionales que en cada caso estime pertinentes o que se realicen los estudios técnicos o específicos en aras de una mayor calidad, mejora de los procedimientos, aprovechamiento de recursos o economía, que serán abonados por el contratista. Siempre que la cuantía de estos ensayos adicionales no supere el 1% del presupuesto de ejecución material del proyecto, sin afectar por la baja, se considerará que dichos gastos están incluidos en el importe de adjudicación, no siendo de abono cantidad alguna por este concepto. Únicamente serán de abono aquellos ensayos y análisis adicionales ordenados por el Director facultativo cuando se supere dicho porcentaje.

Programa de trabajo

1.- El Contratista presentará un Programa de Trabajo, con especificación de los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obras compatibles con las anualidades fijadas y el plazo total de ejecución, indicando, asimismo, las previsiones de facturación parcial por mensualidades.

2.- El Contratista acompañará también, como anexo al Programa de Trabajo, la relación de maquinaria necesaria y la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando, igualmente, la plantilla propia con la que cuenta.

La APB deberá verificar si las categorías del personal humano propuesto son válidas para la realización de la obra.

3.- La APB aprobará el Programa de Trabajo en los treinta (30) días posteriores a su presentación. Al aprobar el Programa de Trabajo, la Autoridad Portuaria podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En base a dicha aprobación se fijarán los plazos parciales correspondientes.

4.- Una vez aprobado, el Programa de Trabajo se considerará documento contractual a todos los

efectos, teniendo especial relevancia el cumplimiento de los compromisos de ejecución de los plazos parciales ofertados. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de su Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del Director facultativo.

5.- El Director facultativo podrá acordar no dar curso a las facturas por incumplimiento del Programa de Trabajo.

Libros de órdenes, de incidencias y de subcontratación

1.- En las obras de edificación existirá potestativamente un libro de órdenes que podrá abrirse en el momento de inicio de las obras o en cualquier momento posterior de la ejecución o plazo de garantía. Dicho libro se abrirá, previa diligencia del Director facultativo y se cerrará una vez expirado el plazo de garantía, previo informe favorable sobre el estado de las obras, pasando en este momento a poder de la APB quien lo archivará con el expediente de la obra. Durante dicho tiempo, el Contratista estará obligado a conservar y tener a disposición del Director facultativo, en todo momento y en la obra, el citado Libro de Órdenes, y en él se anotarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que, de orden técnico, el Director facultativo estime oportuno dar al Contratista, debiendo éste firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo.

2.- Existirá, asimismo, un Libro de Incidencias de Seguridad y Salud con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, que constará de hojas por duplicado y será de responsabilidad del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

3.- Por otro lado, en toda obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el Contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación, que deberá permanecer en todo momento en la obra y en el que quedarán recogidas, por orden cronológico, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas, así como su nivel de subcontratación y el resto de datos exigidos por la referida normativa.

Equipo y medios personales

1.- El Contratista deberá ejecutar las obras con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso deberá poner a disposición del contrato los medios acreditados en su oferta. El incumplimiento de esta obligación constituye un incumplimiento de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato.

2.- Deberá, en concreto, prever a su cargo la necesaria asistencia técnica al proyecto y obra, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades.

3.- El Director Facultativo del contrato podrá exigir al Contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio del Director facultativo de las obras así lo requieran.

4.- Cualquier sustitución del personal técnico o administrativo incluido en su oferta deberá ser aceptada, expresamente por escrito, por la Autoridad Portuaria.

5.- El Contratista deberá cumplir, como empresario, todas las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. En concreto, deberá cumplir a su cargo y con toda diligencia el Plan de Seguridad y Salud.

6.- Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales del Contratista, éste deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

7.- El personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados dependerá exclusivamente del Contratista, no existiendo entre este personal y la APB ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

8.- El Contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en este apartado, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para la APB, siendo de cuenta del Contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

Maquinaria y medios técnicos

1.- El Contratista aportará a las obras, en su caso, la maquinaria detallada y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellas. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptada por el Director Facultativo del contrato, previa presentación de una propuesta justificada.

2.- La maquinaria, elementos auxiliares de trabajo y demás medios análogos de trabajo empleados en las obras, quedarán adscritos a las mismas durante el curso de ejecución de las unidades de obras en que han de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso del Director facultativo.

3.- En todo momento, tanto el Contratista como sus posibles subcontratistas deberán disponer de la documentación o título que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

Autorizaciones y permisos

1.- Será de cuenta y responsabilidad del Contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de las obras, debiendo atender a su cargo los consiguientes gastos, condicionados y prescripciones de los Organismos competentes.

2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del Contratista.

3.- Específicamente, en el supuesto de obras de dragado y vertido a que se refiere el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, el Contratista deberá obtener la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria.

Señalización.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales, tanto diurnas como nocturnas, terrestres o marítimas, precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación y regulación del tráfico en la zona que ocupan los trabajos y en sus lindes e inmediaciones, así como en todos los puntos de posible peligro o afectados por la marcha de aquellos, y cualesquiera otros que figuren o no en los Planos del Documento Técnico aprobado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

Igualmente, la señalización de los cortes de tráfico, total o parcial, de las vías afectadas durante los trabajos y operaciones correrá a cargo del contratista, así como los desvíos provisionales que, a juicio del Director facultativo, se estimen necesarios para la buena ejecución de la misma.

El contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito del Director facultativo de las obras acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya instaladas.

Si durante el transcurso de la obra la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio del Director facultativo, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan en las obras por causa de estas medidas, serán imputables al contratista.

En el caso de que en el Documento Técnico aprobado o en otro documento contractual, se estableciese, por exigencia de la normativa europea relativa a obras subvencionadas con fondos

comunitarios o por cualquier otra reglamentación o consideración, la necesidad de instalar carteles informativos en el inicio y final de las obras, el contratista deberá proceder, a su cargo, a su construcción y colocación de conformidad con las dimensiones y características que a tal efecto se determinen en la referida documentación.

Suspensión de las obras, en su caso.

La APB podrá acordar conjuntamente con el contratista la suspensión del contrato, tanto del inicio como de las obras en curso. En caso de que se acordase la suspensión de las obras, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la APB y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo motivado de la APB que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquéllas.

La APB, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

EXISTE LA OBLIGATORIEDAD PARA LA CONTRATACION CON LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES QUE EL CONTRATISTA ESTE INCLUIDO EN EL REGISTRO DE EMPRESA ACREDITADAS, ATENDIENDO A LO EXPUESTO EN EL CAPITULO II DEL REAL DECRETO 1109/2007 DE 24 DE AGOSTO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 32/2006, DE 18 DE OCTUBRE, REGULADOR DE LA SUBCONTRATACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION. Por Ley no se puede ser contratista ni subcontratista de ninguna obra sino se está inscrito en el citado Registro de Empresa Acreditadas. El incumplimiento de este requisito será causa de resolución de contrato y pérdida de la garantía definitiva.

Se deberá aportar firmado el Anexo 3 sobre requisitos en materia de prevención de riesgos laborales para contratistas cuando se formalice el contrato, incluido en su caso, los recibís de los trabajadores de la Contratista, de la información detallada del tratamiento de sus datos de carácter personal incluidos en el citado Anexo.

19.- Subcontratación y cesión

19.1. Cesión del contrato

Salvo que en el Cuadro de Características se disponga lo contrario, el contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado Y no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas

constituyen un elemento esencial del contrato.

En el caso de que resulte adjudicatario una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se establece la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en la LCSP. No obstante, la APB podrá establecer mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:
a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
e) Que, en caso en que el objeto de la contratación requiera el tratamiento de datos personales por cuenta de la APB, el cesionario ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento garantice la protección de los derechos de las personas interesadas y sea conforme con los requisitos del Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como cualquier otra norma que en esta materia sea aplicable.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2. Subcontratación

El régimen de subcontratación del Contrato será el previsto en los artículos 215 a 217 de la LCSP y la previsión de subcontratación comportará que el Contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Dicha posibilidad quedará excepcionada en el supuesto de que el Cuadro de Características disponga lo contrario.

Cuando le sea de aplicación el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción, deberá cumplir con lo dispuesto tanto en el Real Decreto como en la Ley.

Además, en los casos en que los servicios objeto de subcontratación comporten el tratamiento de datos personales por cuenta de la APB, el Contratista deberá cumplir lo establecido en el artículo 28 del Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a efectos de lo cual por un lado, elegirá únicamente subcontratistas que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento de los datos sea conforme con los requisitos exigidos por la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas y por otro lado, formalizará la relación con estos mediante la suscripción con los subcontratistas del correspondiente contrato de encargo de tratamiento, que quedará a disposición de la APB a su mera petición.

Igualmente cuando el contratista contrate o subcontrate la ejecución de este contrato deberá cumplir estrictamente, bajo su responsabilidad, con lo previsto en el artículo 42 de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier

modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Como se impone a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas anteriormente, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones solicitadas, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las previstas en la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la APB por las obligaciones contraídas con ellos por el Contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga la APB de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

20.- Obligaciones laborales, sociales, de protección de datos, de innovación, económicas y medioambientales del contratista.

Los contratistas deberán cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de protección de datos establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social, de protección de datos y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se pueden establecer penalidades si se contemplan en el cuadro de características o en las especificaciones técnicas, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno

y otro, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de las obras que sean necesarias en su caso.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cuando dichos datos y antecedentes contengan datos de carácter personal, la obligación de sigilo se aplica sin ningún tipo de reserva, con carácter indefinido aún tras finalizar la relación con la APB.

El personal que por su cuenta utilice el adjudicatario pertenecerá a la plantilla del mismo y dependerá única y exclusivamente de él, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Autoridad Portuaria de Baleares de las obligaciones generadas entre la empresa y los trabajadores aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones del contrato.

Por otra parte, el adjudicatario informará de los posibles riesgos que afecten al personal de la APB o a trabajadores de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que deba de realizar su personal en las instalaciones de la APB.

Todos los trabajadores del adjudicatario, antes de ir a realizar su trabajo en la APB, deberán recibir toda la información relativa a los riesgos de las instalaciones de la APB que puedan afectarles, así como las medidas de emergencia a tomar en caso de ser necesarias y la información sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal que la APB llevará a cabo en cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y otras obligaciones del ámbito laboral.

El adjudicatario comunicará de inmediato a la APB de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud de los trabajadores de la empresa adjudicataria, así como cualquier situación de emergencia o riesgo detectado en el centro de trabajo.

El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla dicho artículo, así como a la Ordenanza Portuaria aprobada por Resolución de 19 de octubre de 2016, de la Autoridad Portuaria de Baleares, por la que se aprueba la Ordenanza por la que se establece el Plan de coordinación de actividades empresariales en las zonas de acceso restringido de las zonas de servicio de los puertos, y los procedimientos que lo desarrollan.

En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate a otra empresa o trabajadores autónomos para realizar parte de las tareas a efectuar en la APB, se compromete a asumir las obligaciones pertinentes e informar con tiempo suficiente a la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales (OCAE), con relación al hecho y los medios de coordinación adoptados.

21.- Precio y forma de pago.

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios ciertos convenidos según se establece en el artículo Artículo 198.4 de la LCSP.

Salvo que en el Cuadro de Características se establezca otra forma de pago, la modalidad de pago del precio del contrato será la de abonos mensuales a cuenta del precio final.

La APB procederá al pago de la factura en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de recepción de la misma.

A través de FACe los proveedores presentarán obligatoriamente sus facturas electrónicas dirigidas a la Autoridad Portuaria de Baleares, de acuerdo con lo señalado a todos los efectos en el procedimiento sobre la factura electrónica publicado en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares: https://seu.portsdebalears.gob.es.

Antes de la certificación final el responsable del Contrato/DF realizará la evaluación del proveedor

En el caso de que la evaluación fuera deficiente se podrán iniciar los trámites oportunos para la prohibición de contratar con esta APB

22.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

Las obras deberán ejecutarse y quedar totalmente terminadas y a disposición de la APB en los plazos contractuales fijados, quedando el Contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos. El incumplimiento de esta obligación constituye un incumplimiento de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la APB, la totalidad de la prestación.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, suscrita por la APB y el Contratista, en su caso, o tras la orden de inicio dada por la APB, iniciándose el cómputo de los plazos contractuales al día siguiente del correspondiente documento. La firma de la citada Acta, salvo que en el momento de formalización del contrato se establezca expresamente otro, deberá realizarse en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de la formalización del contrato. Cuando la obra haya sido declarada de urgencia, el cómputo del plazo para la comprobación del replanteo se iniciará a partir del día en que se constituya la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el contrato.

El Acta de Comprobación del Replanteo o la orden de inicio de los trabajos y/o los plazos totales y parciales establecidos, se considerarán como parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad.

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en los plazos contractuales, salvo que a juicio de la APB existiesen razones para considerarlo inconveniente, sin que, en todo caso, tenga derecho el Contratista a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las facturas expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de las previsiones mensuales del Programa de Trabajos o de los plazos parciales establecidos, la APB podrá aplicar y percibir las penalizaciones diarias por demora establecidas en el Cuadro de Características del presente Pliego.

Las penalizaciones por demora en el cumplimiento del plazo total y por demora en el cumplimiento de los plazos parciales serán impuestas por la Autoridad Portuaria, previo informe al efecto del Director facultativo, y notificadas al Contratista, y se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al Contratista y, no siendo esto posible, con cargo a las garantías definitiva y/o complementaria constituidas.

Asimismo, cuando la demora fuera por causas imputables al Contratista, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) En el caso de que la APB opte por la continuidad del contrato, además de imponer en su caso las penalizaciones anteriormente indicadas y la posible indemnización por los daños y perjuicios causados a la APB, respecto a la revisión de precios del contrato, cuando dicho derecho sea procedente, se entenderá que los índices de precios a aplicar serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el contrato para finalizar la obra, salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

b) Cuando la APB acuerde la resolución del contrato, singularmente en los casos en que la demora en el cumplimiento del programa de trabajo previsto haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, además del resto de consecuencias previstas en el presente Pliego en relación a la resolución del contrato, en relación con la revisión de precios del contrato se entenderá que los índices de precios a aplicar serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el programa de trabajo o en los plazos parciales establecidos, salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán éstos últimos.

En el caso de que el retraso fuera producido por causas no imputables al Contratista y éste ofrece cumplir su compromiso, dándole ampliación de plazo del tiempo que se le había señalado, se concederá por la APB un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el Contratista pida uno menor. No podrán formularse por el Contratista reclamaciones por este concepto ni tampoco si los retrasos obedecen a razones derivadas de la naturaleza de la obra.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la APB.

En cuanto a la recepción se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP.

En relación con las penalizaciones será de aplicación lo establecido en la LCSP en caso de que no se haya especificado en ningún otro documento de los Pliegos.

23.- Modificación del Contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá modificarse cuando así se haya previsto en el correspondiente apartado del Cuadro de Características o en los casos no previstos en el pliego se realizarán de acuerdo a la LCSP.

Las modificaciones previstas y no previstas en los Pliegos se regularán de acuerdo con los artículos 203 a 207 de la LCSP.

24.- Revisión de precios.

El Contratista únicamente tendrá derecho a la revisión de precios del contrato cuando el Cuadro de Características que encabeza este Pliego incluya expresamente el índice o fórmula de carácter oficial que a tales efectos se tomará como referencia; en caso contrario, no habrá lugar a la revisión de precios.

25.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y se computará a partir de la ejecución de las obras, ya sea total o parcial, **sin perjuicio de las obligaciones legales vigentes**. En el caso de que dicho Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de un (1) año, salvo que excepcionalmente se indique la no procedencia de exigencia de plazo de garantía atendiendo a la naturaleza y características del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el inicial plazo de garantía previsto en el Cuadro de Características hubiera sido mejorado por el licitador en su oferta adjudicataria, éste será el plazo de garantía aplicable al Contrato.

El plazo de garantía establecido en el presente Pliego es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose la APB cualquier posible acción contra el Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

26.- Seguros

El adjudicatario se compromete expresamente al puntual abono de los recibos generados por las pólizas reseñadas en los puntos siguientes, tanto en el momento de su contratación como en el de su renovación, así como cualquier otro que se devengue durante la vida de las pólizas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originado por la falta de pago de los citados recibos.
El adjudicatario estará obligado a informar a la APB de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en las clausulas siguientes, prestándose a colaborar con los empleados o representantes de la APB para el buen fin de los mismos.
En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.
El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguros que se indican a continuación, a fin de llevar a buen término

el objeto del contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas. La contratación de las pólizas descritas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades derivadas del objeto del contrato.

Seguros a cargo del contratista.

El Contratista Adjudicatario de las obras suscribirá, y mantendrá en vigor, a su cargo, un programa de seguros, desde el comienzo de los trabajos hasta el final del período de garantía, que incluirá lo siguiente:

a) **Seguro de Construcción para cubrir los daños y pérdidas materiales** que sufran los bienes que forman parte de la obra objeto del Contrato mientras estén siendo incorporados a la obra o estén a pie de obra o almacenados, ya sea dentro o fuera del lugar de las Obras, antes de su incorporación a la misma, desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la fecha final del período de garantía.

   El seguro se contratará en base a una póliza Todo Riesgo de Construcción sobre la base del 100% del Valor del Contrato e incluirá, entre otras, las garantías de Error de Diseño, Gastos de Remoción de Escombros, Riesgos de la Naturaleza, Huelga – Motín - Conmoción Civil y Terrorismo, Gastos de Extinción, Gastos Extraordinarios, Honorarios Profesionales, cláusula de Autoridades Públicas, y cláusula de cobertura amplia para el Periodo de Garantía antes indicado.

b) **Seguro de Responsabilidad Civil, con un límite de indemnización no inferior a un millón doscientos mil euros (1.200.000 €)** por ocurrencia, para cubrir los daños materiales o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, desde la fecha de inicio de los trabajos en el lugar de la obra (o de inicio del tránsito de bienes sí fuese anterior) hasta la fecha de recepción definitiva, o bien lo indicado en el Cuadro de Características.

   El seguro incluirá, adicionalmente, las garantías de Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil Patronal distinta de las responsabilidades por Seguridad Social, Responsabilidad Civil Post-Trabajos y Responsabilidad Civil por Polución y Contaminación Medioambiental accidental.

c) **Seguro de Transportes** para cubrir los daños y pérdidas materiales que sufra cualquier propiedad que forme parte del suministro para el Proyecto objeto de este contrato, mientras la misma se encuentre en tránsito o durante los viajes de conexión o estancias intermedias hasta el lugar de destino, incluyendo carga y descarga, siendo transportados por medio terrestre o marítimo.

   El límite de indemnización por viaje no podrá ser inferior al valor máximo de la mercancía transportada en un viaje.

d) Para los seguros descritos en los apartados anteriores, será de aplicación lo siguiente:

- El Contratista actuará como Tomador del Seguro.

- En todo caso, tendrán la consideración de asegurados la Autoridad Portuaria de Baleares, el Contratista y los Subcontratistas. Asimismo se considerarán asegurados adicionales los Gabinetes de Ingeniería, Consultores, Suministradores y otros terceros por sus actividades y participación en el desarrollo de las Obras.

e) **Otros Seguros a cargo del Contratista:**

El Contratista desde la fecha de comienzo de los trabajos hasta la fecha de finalización del periodo de garantía, o el tiempo que sea preciso para cubrir sus responsabilidades e intereses, adicionalmente contratará y mantendrá en vigor los seguros descritos a continuación:

Seguro de daños Materiales sobre todos los equipos, maquinaria y herramientas utilizados en la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

Seguro de Accidentes de Trabajo o Seguridad Social para todo el personal empleado conforme sea legalmente exigible.

Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Circulación de Vehículos y Maquinaría, conforme los límites y condiciones exigidos por la ley aplicable y, en todo caso, con un límite de indemnización no inferior a tres millones de euros (3.000.000 €).

Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Con independencia de lo indicado en las cláusulas anteriores, el contratista podrá suscribir, a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidad que pudieran derivarse del Contrato.

Seguros exigibles a los Subcontratistas.

El contratista requerirá a sus subcontratistas la contratación y mantenimiento de los seguros indicados en el apartado anterior, durante el tiempo que estos presten y/o provean sus servicios y/o productos/equipos al contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

Las obligaciones que en esta materia se establecen para el Contratista, se sobreentienden extensivas no solo a los subcontratistas por éste contratados sino en general, a todos los participantes en la obra objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista a todos ellos. A tal efecto, el Contratista requerirá a la constitución y mantenimiento

de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al Contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

Exoneración de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Baleares.

En todos los seguros que se contraten en cumplimiento de los apartados anteriores, se incluirá una mención expresa que exonere de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Baleares, cancelándose el derecho de repetición contra esta entidad tanto por los asegurados como por los aseguradores de dichas pólizas.

Responsabilidad del Contratista.

El cumplimiento de lo indicado en los apartados no eximirá al contratista de sus responsabilidades frente a la APB de acuerdo con las demás cláusulas del contrato.

Certificados de Seguro.

Estos certificados quedarán incorporados al expediente. La no entrega de los certificados facultará a la Autoridad Portuaria de Baleares para resolver el contrato por causa imputable al contratista.

Deber de informar.

El contratista queda obligado a informar a la Autoridad Portuaria de Baleares, durante la ejecución de la obra, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes designados por la Autoridad Portuaria de Baleares.

Diferencias de importes.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados deberán ser soportados por el contratista.

Reparación de Daños.

El contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas en cualquiera de las cláusulas anteriores, a fin de

llevar a buen término la obra conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en el Contrato.

No Limitación de Responsabilidad.

La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el Director facultativo podrá pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la APB suspender, de modo potestativo, la ejecución de las obras o el pago de las facturas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

En todo caso, la APB se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del Contratista, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de la APB, los requisitos de contratación exigidos.

En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de las obras, la APB podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al Contratista o por ejecución de la garantía definitiva depositada, a su libre elección.

La no exigencia por parte de la APB de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula, no implicará en ningún caso que la APB se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura está sujeto el Contratista. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación del seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

Se deberá adjuntar el Anexo 5 como MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN EL PLIEGO.

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

27.- Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas por la APB

En ejecución de lo establecido en el presente pliego, tanto durante la fase de presentación de ofertas como en la fase de adjudicación se llevará a cabo el tratamiento de datos de carácter personal tanto por los licitadores y por las contratistas para la presentación de sus ofertas, formalización y ejecución del contrato, en su caso, como por la APB para la recepción y valoración de las ofertas, formalización y ejecución del contrato, en su caso, de modo que, todas las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal.

A tales efectos y en cumplimiento de lo anterior, a continuación la APB informa a las personas interesadas de los siguientes extremos en relación al tratamiento de sus datos de carácter personal por la APB.

Responsable del tratamiento: La Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB) con dirección postal en calle Muelle Viejo, número 3-5, 07012, Palma, dirección electrónica de contacto en portsdebalears@portsdebalears.com y teléfono en 971 22 81 50 es la entidad responsable del tratamiento de los datos que se recojan como consecuencia de la presentación de ofertas y tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato así como durante su ejecución.

Subdelegado: la dirección electrónica de contacto del Subdelegado de protección de datos de la APB es gdpr-dpo@portsdebalears.com

Datos objeto de tratamiento y fuente de obtención de los datos: la APB tratará los datos personales identificativos, de representación, de contacto y laborales de personas interesadas contenidos en todos los documentos que aporten los licitadores y contratistas durante las distintas fases de tramitación del presente pliego (presentación de ofertas, adjudicación, contratación y ejecución del contrato) aportados y recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones.

Base jurídica y fines de tratamiento: con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y otras normas referidas en el presente pliego que resulten aplicables, así como en su caso, con base jurídica en el cumplimiento del contrato en el que el adjudicatario será como consecuencia del procedimiento de adjudicación, la APB tratará los datos personales de las personas interesadas con los siguientes fines:

Los datos personales de los representantes e interlocutores del LICITADOR y en su caso, del Adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la interlocución necesaria derivada de tramitación del procedimiento de contratación durante todas las fases consistentes en las siguientes que se mencionan a continuación a título de ejemplo pero sin carácter limitativo: apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en este Pliego de Condiciones, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, los datos personales aportados por el LICITADOR en relación con la experiencia profesional serán tratados por la APB con la finalidad de comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación.

En su caso, los datos personales de las personas asignadas por los Contratistas y subcontratistas a las prestaciones objeto del presente pliego serán tratados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y coordinación de actividades empresariales. Ello incluye la finalidad de verificar el cumplimiento por el LICITADOR, y en su caso, por el Adjudicatario del cumplimiento de sus obligaciones en relación con la citada normativa tanto en relación con los requisitos exigidos para la presentación de las ofertas como durante toda la ejecución del contrato. A tales efectos, el tratamiento de los datos personales del personal asignado a las prestaciones objeto del pliego se llevará a cabo para los siguientes fines que se mencionan a continuación a título de ejemplo pero sin carácter limitativo: verificar y garantizar el alta en la seguridad social de los trabajadores, la existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, la existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de trabajos específicos, la validez de los certificados de vigilancia de la salud de los trabajadores, la información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos así como de las medidas correctoras y preventivas, la contratación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, la entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores, el conocimiento por los trabajadores de la normativa en prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla y en general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa laboral sobre prevención de riesgos laborales así como coordinación de actividades empresariales.

En su caso, los datos personales de las personas asignadas por los Contratistas y subcontratistas a las prestaciones objeto del presente pliego serán igualmente tratados con la finalidad de garantizar el operativo de seguridad y los planes de protección portuaria establecidos en la APB a efectos de lo cual, los datos serán tratados para llevar a cabo la elaboración de las credenciales necesarias para el control de acceso y estancia en las instalaciones de la APB y a través de los sistemas de videovigilancia establecidos en las zonas internas y externas de la APB.

Destinatarios: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales y obligaciones derivadas de presente pliego, los datos personales de las personas interesadas podrán ser comunicados por la APB a los siguientes Organismos y terceros: terceros otros órganos de la Administración Pública, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), Tribunal de Cuentas, auditores y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como cualesquiera otros terceros a quienes la APB tuviese la obligación de comunicar los datos en virtud de una obligación legal.

Asimismo se informa que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, así como en el perfil del contratante de esta APB.

Encargados del tratamiento: Terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los datos personales por encargo de la APB para la prestación de servicios, en cuyo caso, los encargados del tratamiento quedarán obligados a la suscripción del correspondiente contrato para la garantizar la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos que deberán llevar a cabo siguiendo las instrucciones de la APB.

Transferencias internacionales de datos: No existen transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

Necesidad del tratamiento de los datos: La APB informa al Interesado de que la comunicación de datos a la APB y la ejecución de todos los tratamientos descritos en este documento son

obligatorios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto y por tanto, en caso en que los datos no se proporcionen a la APB no será posible la contratación de la empresa licitante, o en su caso, el contrato podrá ser resuelto por incumplimiento contractual.

Derechos: La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales, a través de los siguientes medios:

Trámite electrónico a través del siguiente enlace instancia genérica
Enviando su petición a la siguiente dirección postal: Calle Muelle Viejo número 3-5, 07012, Palma de Mallorca.
Enviando su petición a la siguiente dirección electrónica: portsdebalears@portsdebalears.com.

El ejercicio de los derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada que podrá realizarse en el caso del ejercicio por vía postal y/o correo electrónico, mediante fotocopia del documento nacional de identidad, o pasaporte u otro documento válido que identifique a la persona interesada.

Otros derechos: La persona interesada además, puede presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y solicitar información, en particular, en relación con la tutela del ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a dicha reclamación, puede dirigirse al delegado de protección de datos de la APB a través de gdpr-dpo@portsdebalears.com.

En caso en que como consecuencia de la presentación de ofertas al presente pliego el LICITADOR incluya datos de carácter personal de terceros (personas integrantes de la entidad oferente, empleados de la organización u otros terceros), deberán aportar debidamente firmada por dichos terceros los formularios y los documentos informativos del tratamiento de datos de carácter personal que se incluyen en el presente pliego.

Todos los datos personales que el LICITADOR y Adjudicatario proporcionen a la APB se considerarán exactos y actuales no siendo imputable a la APB el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos ni los daños y perjuicios que se pueda generar a las personas interesadas a causa de la inexactitud de los datos, cuando dichos datos inexactos:

a) Hubiesen sido obtenidos por la PAB directamente de la persona interesada.
b) Hubiesen sido obtenidos por la APB directamente del LICITADOR y Adjudicatario bien en su nombre y por su cuenta, bien por nombre y cuenta de las entidades subcontratistas que el presente pliego autorice a subcontratar.
c) Fuesen obtenidos de un registro público por la APB.

Se deberá aportar firmado el Anexo 4 sobre CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN

DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APB, cuando se formalice el contrato.

28.- Condiciones para la prestación de servicios por el Adjudicatario que conlleven el tratamiento de datos de carácter personal por encargado de la APB

Cuando el Adjudicatario, en su condición de Contratista de la APB deba llevar a cabo el tratamiento de datos personales por encargo de la APB en el marco de la ejecución de las prestaciones objeto del presente pliego, ostentará la condición de encargado del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (en adelante RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y normativa vigente concordante sobre tratamiento de datos de carácter personal.

En tal caso, el Contratista queda obligado al cumplimiento de los siguientes términos y condiciones, que vincularán al Contratista respecto de la APB en relación con el objeto, la duración, la naturaleza, la finalidad, las categorías de interesados y el tipo de datos de carácter personal objeto de tratamiento así como las obligaciones y derechos de la APB en su condición de responsable. Estos términos y condiciones que se mencionan a continuación constituyen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, el contrato de encargo de tratamiento entre la APB y el Contratista:

El Contratista aportará a la APB las garantías suficientes que vaya a aplicar a los datos objeto de tratamiento para garantizar la protección de los derechos de las personas interesadas de conformidad con el RGPD y LOPDGDD.

Operaciones de tratamiento: El Contratista, en el marco de lo establecido en el artículo 4.2 del RGPD, llevará a cabo las operaciones de tratamiento de datos personales, por procedimientos automatizados o no, que sean necesarias para la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente pliego.

Finalidad del tratamiento, categorías de interesados y tipos de dato: La finalidad del tratamiento de los datos objeto del encargo, será llevar a cabo los trabajos objeto del presente pliego. A tales efectos formarán parte de dicho encargo de tratamiento, tanto los tipos de datos personales de las categorías de personas cuya información sea puesta a disposición del Contratista por la APB como aquellos otros datos personales y categorías de personas cuya información sea recogida y tratada por el Contratista como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del pliego.

En el ANEXO 6 del presente pliego “IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN” AFECTADA” por el encargo de tratamiento por cuenta de la APB donde se identifica la finalidad, categoría de personas y tipo de datos personales así como aquellos que, sin estar expresamente identificados en el Anexo resulten necesarios durante la ejecución de los trabajos objeto del pliego, debiendo el Contratista contemplarlos en su registro de las actividades como encargado del tratamiento de la

APB.

Duración: El encargo de tratamiento tendrá la misma duración que la establecida en el presente pliego para la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

Obligaciones del Contratista y todo su personal: El Contratista y todo su personal se obligan a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, solo para la finalidad indicada en el presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos con otros fines ni para fines propios.

Tomar medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del Contratista y tenga acceso a datos personales, solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones proporcionadas por la APB en el presente pliego.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la APB. Si el Contratista considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Contratista deberá informar inmediatamente a la APB.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la APB, que contenga: (i) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos, en su caso; (ii) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la APB; (iii) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas; (iv) una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 30, apartado 1 del RGPD.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la APB, en los supuestos legalmente admisibles. El Contratista podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de la APB, de acuerdo con las instrucciones de la APB. En este caso, la APB identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el Contratista debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la APB de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El Contratista solo podrá subcontratar con terceros el encargo de tratamiento de los datos para la realización parcial de los trabajos con sujeción a lo dispuesto el presente pliego. En caso en que la

subcontratación sea autorizada por el Órgano de Contratación, el/os subcontratistas, que también tendrán la condición de encargado del tratamiento, están obligados igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente pliego para el Contratista y las instrucciones de APB para el tratamiento de los datos. Corresponderá en todo caso al Contratista, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas en la presente cláusula) que el Contratista, y con los mismos requisitos formales que obligan al Contratista, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del subcontratista, el Contratista seguirá siendo plenamente responsable ante la APB en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Mantener a disposición de la APB la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Asistir a la APB en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En todo caso, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el Contratista, éste debe comunicarlo a la APB a la siguiente dirección portsdebalears@portsdebalears.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones conocidas por el Contratista que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

En relación con el derecho de información, corresponde a la APB facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. En todo caso, el Contratista asistirá a la APB cuando sea preciso y este así se lo indique, para cumplir con la obligación de informar a los interesados.

En relación con la notificación de violaciones de la seguridad de los datos, corresponde al Contratista notificar a la APB a través de la dirección portsdebalears@portsdebalears.com, sin

dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de CUATRO (4) horas desde que el Contratista tenga conocimiento de la violación, la violación de seguridad de los datos personales a su cargo juntamente con toda la información relevante para la documentación, gestión y, en su caso, comunicación de la incidencia a la autoridad de control o en su caso, a las personas interesadas según corresponda.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá a la APB, de acuerdo con lo establecido en el RGPD, comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Control y a los interesados, en los supuestos legalmente establecidos.

Dar apoyo a la APB en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, así como en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Poner disposición de la APB toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la APB u otro auditor autorizado por la APB.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, Contratista aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros y como mínimo sin perjuicio de otras medidas: a) la seudonimización y el cifrado de datos personales; b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad Contratista tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción,

pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
Asimismo, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad para la seguridad de los datos de carácter personal de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.
El Contratista comunicará a la APB en el momento de la firma del Contrato una relación de las medidas de seguridad que a tales efectos se obliga a cumplir para la seguridad de los tratamientos de datos.

Designar un responsable de privacidad, en caso en que el Contratista no disponga de un delegado de protección de datos, que actúe de persona de contacto para la ejecución de los tratamientos que sean objeto de los trabajos objeto del presente pliego y comunicar su identidad y datos de contacto a la APB.

Sobre el destino de los datos, una vez cumplido el objeto de los trabajos objeto del presente pliego, el Contratista, siguiendo las instrucciones de la APB (i) devolverá a la APB los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, (ii) en su caso, procederá a la destrucción de todos los datos, o (iii) entregará los datos a un nuevo encargado. La devolución comportará, además, el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Contratista.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos a la APB, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

En cualquiera de los casos el Contratista deberá emitir una certificación indicando si ha procedido a la devolución/destrucción/o comunicación a otro encargado del tratamiento, de los datos así como que ha procedido al borrado total de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la APB.

El Contratista será responsable de trasladar a las subcontratistas las instrucciones proporcionadas por la APB en relación con el destino de los datos y trasladará a la APB las certificaciones emitidas por los subcontratistas, anteriormente previstas.

Obligaciones de la APB: Corresponde a la APB:

Permitir el acceso o entregar al Contratista los datos de carácter personal que deben ser objeto de tratamiento para el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego.

Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Contratista, en los casos que, de acuerdo con el RGPD esta evaluación

sea imperativa.

Realizar las consultas previas que corresponda a la Autoridad de Control como consecuencia de la evaluación de impacto, cuando el resultado de la misma así lo exija.

Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Contratista.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Se deberán aportar firmados el Anexo 6 "IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA POR EL ENCARGO DE TRATAMIENTO POR CUENTA DE LA APB" donde se identifica la finalidad, categoría de personas y tipo de datos personales que el Contratista tratará por cuenta y encargo de la APB y el Anexo 7 "INVENTARIO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD" con la descripción de medidas de seguridad que la Contratista se obliga a implantar para el tratamiento de los datos personales, cuando se formalice el contrato.

29.- Confidencialidad.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial**;** este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas que se hayan designado como tales en la declaración responsable, no aceptando la confidencialidad de ofertas en general.

El Contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la APB, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APB para la prestación de los servicios.

A tales efectos y en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, en el caso en que la prestación de los trabajos objeto del presente pliego no requiera que el Contratista acceda o trate datos de carácter personal por encargo de la APB, el Contratista deberá tener en cuenta que queda prohibido su acceso a los datos personales contenidos en los tratamientos responsabilidad de la APB, a los soportes que los contengan así como a los recursos del sistema de información de la APB, debiendo además instruir a su personal acerca de dicha prohibición.

El Contratista deberá, tanto durante la ejecución de los trabajos como por un periodo de 5 años después de su prestación, mantener confidencial dicha Información Confidencial. No obstante, la obligación de confidencialidad y deber de secreto será indefinida respecto de la Información Confidencial consistente en datos de carácter personal de personas físicas, en cuyo caso además, el Contratista instruirá a su personal sobre dicho deber y su carácter indefinido, sobreviviendo incluso a la terminación del Contrato y trabajos objeto de este pliego, cualquiera que sea su causa.

En cumplimiento de esta obligación el Contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de la APB, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APB cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación.

El Contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el Contratista compensar a la APB por cualquier daño, ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El Contratista deberá de obtener la aprobación de la APB, a través del Responsable del Contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación.

El Contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

VI. PRERROGATIVAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

30.- Extinción del contrato, causas de resolución y efectos de la resolución.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en la LCSP, especialmente las recogidas en el artículo 245 y sus efectos se encuentran regulados en el artículo 246 de la misma LCSP.
Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Autoridad Portuaria, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de esta Autoridad Portuaria un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de Prescripciones Técnicas o Proyecto.

1. Son causas de resolución del contrato:
a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c) El mutuo acuerdo entre la APB y el contratista.
d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
e) La demora en el pago por parte de la APB por plazo superior a **30 días naturales.**
f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos de prescripciones técnicas o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:
1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.
2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos de prescripciones técnicas o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en la LCSP.
i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la

ejecución del contrato.
2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Aplicación de las Causas de Resolución del contrato

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.
No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa de impago, durante la ejecución del contrato solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205 de la LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.
Serán potestativas para este Organismo Público y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.
3. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual este Organismo Público podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
4. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
5. En caso de declaración en concurso este Organismo Público potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución.
En todo caso se entenderá que son garantías suficientes:
a) Una garantía complementaria de al menos un 5 por 100 del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108 de la LCSP.
b) El depósito de una cantidad en concepto de fianza, que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, letra a) de la LCSP y que quedará constituida como cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del contratista.
6. En el supuesto de demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se estará a lo siguiente o a lo que inidique el Cuadro de Características: Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5

por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de este Organismo Público originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en la LCSP.
8. Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de **DOCE meses**.

Efectos de la resolución.
1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
2. El incumplimiento por parte de este Organismo Público de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a este Organismo Público los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
4. Cuando la resolución se acuerde por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por este Organismo Público al amparo del artículo 205 de la LCSP.
5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.
6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas siguientes: la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, el incumplimiento de la obligación principal del contrato y la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos
Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo

construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.
Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, este Organismo Público podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

31.- Jurisdicción competente

En cuanto a la determinación de la jurisdicción competente debe estarse a lo previsto en el artículo 27 LCSP.

Recursos: en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. En otro caso, se aplicará lo previsto en el apartado 6 del artículo 44 LCSP.

VII. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

ANEXO 1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO 2.- MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO 3.- REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS.

ANEXO 4.- CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APB

ANEXO 5.- MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN EL PLIEGO.

ANEXO 6.- MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADECTADA POR EL ENCARGO DE TRATAMIENTO POR CUENTA DE LA APB.

ANEXO 7.- MODELO DE INVENTARIO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

La licitación será anunciada en el Perfil de Contratante de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares, cuya dirección es **www.portsdebalears.com**, donde se podrán consultar los pliegos e información y en la Plataforma de contratación del Sector Público, así como en la Plataforma del Licitador de la Autoridad Portuaria de Baleares *(https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/).*

Todas las preguntas relacionadas con la licitación deberán efectuarse en la Plataforma del Licitador de la Autoridad Portuaria de Baleares *(https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/).* No se contestará ninguna pregunta que no se haga a través de dicha Plataforma. No se contestará ninguna pregunta que no se haga a través de dicha Plataforma dentro de los tres días antes de que finalicen los plazos para presentar las ofertas.

La información relativa a los contratos que debe publicarse en el Perfil del contratante se realizará en la Plataforma del Licitador de la Autoridad Portuaria de Baleares *(https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/),* o bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, clicando en el anuncio de licitación del expediente en el apartado de proveedor de Pliegos del citado anuncio (accediendo al enlace Sitio Web https://seu.portsdebalears.gob.es/ contratae/).

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANEXO 1b)

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

La Declaración Responsable del Anexo I b) está disponible en el siguiente enlace:

https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/formularios

ANEXO 2

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., CP ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A ....., NIF ....., en virtud de los dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de ..... ante el Presidente de la APB, por el importe de .....(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en este documento es la Autoridad Portuaria de Baleares y los datos serán tratados para la gestión del expediente de licitación al que el documento es aportado. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos personales.

Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas por la APB, en la cláusula 27 del Pliego de Condiciones.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número .....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle, ...y NIF, ...debidamente representado por Don (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3)....., NIF ..... en concepto de tomador del seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5), ... euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo, y pliego de condiciones por la que se rige el contrato (6) ..... ,en concepto de garantía (7), ...

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni esté liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador de seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

En ....., a ..... de ..... de ..... (Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación

(5) Importe, en letra, por el que se constituya el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en este documento es la Autoridad Portuaria de Baleares y los datos serán tratados para la gestión del expediente de licitación al que el documento es aportado. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada

exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos personales. Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas por la APB, en la cláusula 27 del Pliego de Condiciones.

ANEXO 3

REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Los requisitos que a continuación se desarrollan, tienen por objeto garantizar el cumplimiento por terceros que ejecutan trabajos para la APB –en adelante CONTRATISTA– de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.
También pretende facilitarse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como acotar el marco de responsabilidades y obligaciones existente entre la APB y el Contratista.

1.2 Los presentes requisitos se incluirán con carácter general como anexo a los Pliegos de Condiciones Generales que rigen los contratos firmados entre la APB y aquellas personas físicas o jurídicas, que actuando como contratistas, desarrollen y ejecuten trabajos y actividades en las zonas de servicios, instalaciones, centros de trabajo y recintos que integran la APB, teniendo en consecuencia carácter contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán constituir un documento independiente, en aquellos casos en los que no exista una relación contractualmente formalizada (Ej: trabajos de urgencia, de corta duración, etc.), en cuyo caso será necesaria la conformidad del Contratista como condición necesaria para la ejecución de los trabajos.

1.3 Los requisitos y normas contenidas en el presente documento tendrán carácter contractual, sin perjuicio de carácter vinculante, derivado de su propio rango, en cuanto a las normas que se describen más adelante.

1.4. Las disposiciones contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas para su adaptación al marco normativo vigente en cada momento.

2. FUNDAMENTO COMPETENCIAL DE LA APB Y MARCO NORMATIVO

2.1. De acuerdo con lo establecido en el TRLPEMM, corresponde a la APB la función de controlar, en el ámbito de los puertos de su gestión, el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales –en adelante LPRL– función que se le atribuye sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Órganos de las Administraciones Públicas, y específicamente de las sancionadoras por infracción de la normativa laboral.

2.2. La empresa contratista, deberá cumplir todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida básicamente por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, sus disposiciones complementarias o de desarrollo, así como cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

También serán de obligado cumplimiento todas aquellas ordenanzas laborales, disposiciones, instrucciones y normas técnicas que sean de aplicación o puedan afectar a las condiciones de trabajo, por la naturaleza de los trabajos y actividades realizadas.

3. *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*

3.1. Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el Contratista estará obligado a, demostrar documentalmente, si esto es requerido, o certificar mediante declaración jurada en su defecto, a la APB que cumple con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3.2. El contratista se responsabilizará de la aplicación y puesta en práctica efectiva de la normativa de aplicación y la normativa de seguridad laboral de la APB, así como de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento en relación con sus propios trabajadores, empresas subcontratadas y sus trabajadores, y trabajadores autónomos que contratara. Asimismo será responsable de garantizar que el personal a su cargo cumpla tanto las disposiciones legales generales como la normativa de seguridad laboral de la AUTORIDAD PORTUARIA, así como de que la ejecución de las tareas y trabajos se realice de acuerdo con los criterios de buena praxis en materia de prevención, seguridad y salud laboral.
3.3. El Contratista deberá tener suscritos los seguros previstos el Pliego de Condiciones.

4.- NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD LABORAL PARA CONTRATISTAS:

Tienen un carácter general y permanente para la realización de cualquier trabajo.

La empresa contratista se responsabilizará del traslado, verificación y supervisión periódica del cumplimiento de las normas generales de seguridad, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados.

Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el contratista estará en disposición de demostrar a la APB, documentalmente o certificando mediante declaración jurada si ello es preciso, que garantiza y se responsabiliza de la observación y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

A. ASPECTOS GENÉRICOS

La empresa contratista, en cumplimiento de su deber de protección eficaz frente a los riesgos laborales, garantizará los derechos, la seguridad y la salud de todos los trabajadores bajo su mando en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Desarrollará la acción preventiva de forma permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, y dispondrá lo necesario para asegurar la adaptación a las modificaciones en las circunstancias de trabajo.

La empresa contratista aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los principios de la acción preventiva dispuestos en el artículo 15 de la LPRL.

La empresa contratista integrará la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que éste se preste, como en todos los niveles de la línea jerárquica (atribución a todos ellos y asunción por éstos, de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, así como en todas las decisiones que adopten).

B) PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, modifica el artículo 16 de la Ley 31/1995. La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.
Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.
El empresario deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
Si los resultados de la evaluación de riesgos pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos

C) MODELO ORGANIZATIVO

La empresa contratista deberá haber optado e implantado una de las modalidades de organización de los recursos para las actividades preventivas, de acuerdo con lo dispuesto en la LPRL.

D) INFORMACIÓN

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratas y trabajadores autónomos) reciban, de forma comprensible, al menos, todas las informaciones que a continuación se detallan:

- Riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo, tarea o función.
- Medidas y actividades preventivas y de protección aplicables a los riesgos señalados en el párrafo anterior.

- Medidas de emergencia adoptadas.
- Medidas de coordinación de actividades con la APB.
- Información suficiente y adecuada para el acceso a las zonas de riesgo grave y específico.
- Existencia de un riesgo grave e inminente, así como de las medidas adoptadas o que deban adoptarse en materia de protección.
- Informaciones, instrucciones y normas, que en su caso hayan sido facilitadas por la APB, y en particular las relativas a:

- Riesgos existentes en los recintos portuarios, instalaciones, centros y lugares de trabajo donde se van a desarrollar los trabajos.
- Medidas de prevención y protección asociadas a los riesgos mencionados en el punto anterior.
- Medidas de emergencia a aplicar.
- Información que debe facilitarse obligatoriamente a los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo en la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

E) FORMACIÓN

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) reciban una formación en materia preventiva, teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Esta formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo, tareas o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y si fuera necesario repetirse periódicamente.

También deberá proporcionar a los trabajadores aquella formación que sea obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo de la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Aquellos empresarios o trabajadores de la empresa contratista que desarrollen actividades específicas en materia preventiva, deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, y en cuantas otras disposiciones normativas se especifiquen requisitos formativos y de nivel de cualificación.

F) CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La empresa contratista deberá consultar a sus trabajadores (incluidas las subcontratas y trabajadores autónomos cuando les afecte), en la adopción de decisiones que afecten a cuestiones de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

La empresa contratista garantizará el derecho de los trabajadores a participar y disponer de representación en la empresa, en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

G) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

La empresa contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con la APB los medios de coordinación que se consideren necesarios.

Cuando la empresa contratista, contrate o subcontrate con otras (incluidos trabajadores autónomos), la realización de servicios correspondientes a la propia actividad de ésta, y éstos se desarrollen en su propio centro de trabajo o en los trabajos realizados en la zona de servicios de la APB, vigilará el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

H) VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

I) MEDIDAS DE EMERGENCIA

La empresa contratista teniendo en cuenta las informaciones, instrucciones y medidas de coordinación facilitadas y establecidas por la APB, así como la presencia de personas ajenas a los trabajos realizados, cooperará en el análisis de las posibles situaciones de emergencia, en la adopción y coordinación de las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

J) RIESGO GRAVE E INMINENTE

En aquellos casos en los que se aprecie que los trabajadores de la empresa contratista (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con sus obligaciones de informar, dar instrucciones, adoptar medidas al respecto y disponer las medidas organizativas y de comunicación necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LPRL.

La empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo estarán obligados a comunicar inmediatamente a la APB dicha circunstancia, de acuerdo con los procedimientos y medidas de coordinación establecidas.

Los trabajadores de la empresa contratista tendrán derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando consideren que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su salud.

En aquellos casos en los que se aprecie un riesgo que no sea grave y/o inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con su obligación de informar a la APB según el Procedimiento de Comunicación de Riesgos.

K) DOCUMENTACIÓN

La empresa contratista elaborará y conservará la documentación relacionada en el artículo 23 de la LPRL, así como toda aquella cuya elaboración o posesión sea de carácter obligatorio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

L) PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES, MATERNIDAD Y MENORES

La empresa contratista garantizará de manera específica la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, de las trabajadoras en situación de

embarazo, parto reciente y periodo de lactancia, así como la de los jóvenes menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de la LPRL.

M) RELACIONES DE TRABAJO TEMPORALES, DE DURACIÓN DETERMINADA Y E.T.T.

La empresa contratista garantizará que los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como aquellos contratados a empresas de trabajo temporal, disfruten del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa. Asimismo adoptará las medidas necesarias para que estos trabajadores reciban información acerca de los riesgos a los que estarán expuestos, riesgos específicos, medidas de protección y prevención, necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, así como la exigencia de controles médicos especiales

La empresa contratista cuando actúe como empresa usuaria, garantizará el cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, y de forma específica en lo relativo a sus obligaciones previas y desde el inicio de la prestación de los servicios del trabajador temporal, coordinación de actividades con la empresa de trabajo temporal, documentación, formación, información y trabajos y actividades de especial peligrosidad.

N) AUDITORÍAS

La empresa contratista garantizará haber sometido su sistema de gestión de la prevención a una auditoría o evaluación externa, cuando como consecuencia de la evaluación de riesgos, ésta tenga que desarrollar actividades preventivas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y no hubiera concertado el servicio de prevención con una entidad especializada; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Real Decreto 39/1997.

Ñ) GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

La empresa contratista estará obligada a dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales declaradas.

La empresa contratista estará obligada a, cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, llevar a cabo la investigación al respecto con el fin de detectar las causas de estos hechos y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa contratista garantizará la cumplimentación, veracidad de los datos y la tramitación, de todos los "partes internos de accidente e incidente" que procedan, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por la APB.

La empresa contratista facilitará y cooperará en las labores de investigación desarrolladas por la APB, en aquellos accidentes e incidentes que sufran los trabajadores de la empresa contratista o se produzcan con ocasión de la ejecución de sus trabajos.

4.2. LUGARES DE TRABAJO

La empresa contratista tendrá en consideración y observará las instrucciones, informaciones y medidas establecidas por la APB, de acuerdo con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, para que la utilización y el desarrollo de actividades en dichos lugares no origine riesgos para la seguridad y la salud de sus trabajadores y los de la empresa contratista o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

4.3. EQUIPOS DE TRABAJO

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, así como en todos aquellos reglamentos, instrucciones técnicas y normas específicas (UNE) que los complementan, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la adopción de las medidas necesarias para que los equipos de trabajo (máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones) y sus procedimientos de utilización (puesta en marcha, detención, empleo, transporte, reparación, transformación, mantenimiento, conservación y limpieza) sean los adecuados, estén adaptados a los trabajos que se deban realizar y cumplan la normativa vigente de aplicación.

Los equipos de trabajo deberán cumplir todas las disposiciones mínimas aplicables previstas en el anexo I del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997.

La utilización de los equipos de trabajo deberá cumplir las disposiciones generales establecidas en el anexo II del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997. Cuando existan riesgos específicos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la utilización, mantenimiento, reparación o transformación quede reservada a los trabajadores designados y específicamente capacitados para ello.

La empresa contratista dispondrá de la documentación necesaria, en particular aquella que sea legalmente exigible, para demostrar el cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de trabajo contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, sean entregadas por la APB.

Si antes del inicio de los trabajos o durante el desarrollo de los mismos, la APB, identificara la presencia y/o utilización de equipos de trabajo, o circunstancias relacionadas con los mismos, que no cumplieran con los requisitos anteriormente mencionados, ésta podrá exigir a la empresa contratista su inmediata sustitución o corrección.

4.4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la LPRL y en Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, en su caso, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Determinación de los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y anexo III del Real Decreto 773/1997.

- Precisar para cada puesto de trabajo el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.

- Los equipos de protección individual deberán reunir las condiciones relacionadas en el artículo 5 del Real Decreto 773/1997, debiendo reunir en todo caso los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular en lo relativo a su diseño y fabricación.

- El procedimiento para la elección de los equipos de protección individual será el que se establece en el artículo 6 y anexos II y IV del Real Decreto 773/1997.

- Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando sea necesario.

- Velar por la adecuada utilización de los equipos de protección individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 773/1997.

- Asegurar el mantenimiento de los equipos de protección individual, y que éste se realiza conforme a las instrucciones del fabricante.

- Informar y formar a los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 773/1997.

- Disponibilidad de la documentación legalmente exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 773/1997.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de protección individual contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, sean entregadas por la APB.

En todos aquellos casos, en los que el Departamento de Prevención y Salud Laboral, el Supervisor de Seguridad o en su caso el coordinador en materia de seguridad y salud lo considere necesario, se podrá imponer y exigir el uso de este tipo de equipos.

4.5. ORDEN Y LIMPIEZA

La empresa contratista garantizará las siguientes condiciones de orden y limpieza:

- Los lugares y zonas donde se realicen las obras se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en unas condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

- Los desperdicios, manchas de grasa, residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes, contaminar el ambiente de trabajo o medio ambiente en general, se eliminarán rápidamente a través de los procedimientos establecidos, así como con los medios adecuados.

- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal efecto en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.

• Durante la ejecución de los trabajos, en la medida de lo posible, deberán dejarse libres de obstáculos las zonas de paso, salidas y vías de circulación. En ningún caso podrán obstaculizarse las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en caso de emergencia.

• Una vez finalizados los trabajos, deberán retirarse todas las instalaciones de tipo temporal que, en su caso, se hayan utilizado.

4.6. MEDIO AMBIENTE

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de aquella legislación vigente en materia de medio ambiente, que pueda afectar a los trabajos y actividades por ésta realizados en las instalaciones de la APB.

4.7. SEÑALIZACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y en particular lo establecido en los anexos I a VII del mismo, la empresa contratista garantizará, en su caso, que en los lugares donde realice sus trabajos, se utilizará una adecuada señalización de seguridad y salud, siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva o de medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la señalización prevista por la normativa sobre regulación del tráfico por carretera, ferroviario y marítimo, comercialización de productos y equipos, y sobre sustancias y preparados peligrosos.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de la señalización sobre seguridad y salud en el trabajo, dispuesta por la APB en sus instalaciones, centros y lugares de trabajo, así como aquella que sea transmitida por ésta a través de las debidas instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, por considerarse obligatoria o preceptiva su utilización.

4.8. INCENDIOS Y EXPLOSIONES

La empresa contratista deberá garantizar que antes del inicio de los trabajos, que puedan suponer un riesgo eléctrico, de incendio, explosión o fugas, debidos a la presencia o proximidad de sistemas de distribución de energía o productos químicos, se tomarán las medidas necesarias, en coordinación con la APB si ello es necesario, para evitar o reducir al mínimo los riesgos.

En caso de incendio o explosión, la empresa contratista activará el procedimiento establecido previamente para cooperar en la aplicación de las medidas de emergencia (primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores), siempre de acuerdo con las instrucciones recibidas de la APB, y sin perjuicio de las instrucciones que puedan facilitar otros organismos o administraciones con competencias y autoridad suficiente para actuar.

4.9. APARATOS A PRESIÓN

La empresa contratista garantizará que todos aquellos aparatos a presión que vaya a utilizar o disponer en el transcurso de los trabajos, cumplirán las disposiciones contenidas en el Real decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión, así como todas aquellas Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AP que lo desarrollan y sean de aplicación.

En todo caso, cuando concurran circunstancias de especial peligrosidad o riesgo grave e inminente, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la APB, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto.

4.10. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La empresa contratista garantizará el mantenimiento del perfecto estado de seguridad, funcionamiento y conservación de todas aquellos componentes de la instalación eléctrica pertenecientes a la APB, puestos a su disposición para realizar conexiones o en los cuales necesite intervenir para la ejecución de sus trabajos.

La empresa contratista garantizará que todos los equipos de trabajo, instalaciones, etc. de su propiedad, o utilizados por su cuenta, así como los procedimientos de trabajo de acuerdo al RD 614/2001 y medidas preventivas y de protección, serán los adecuados para proteger a los trabajadores expuestos contra el riesgo de contacto directo o indirecto con la electricidad. En cualquier caso, las partes eléctricas de los equipos, herramientas, etc. del contratista, y subcontratistas y trabajadores autónomos que de él dependan, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica correspondiente.

En todo caso, cuando se prevean o concurran circunstancias de especial peligrosidad o de riesgo grave e inminente en la ejecución de los trabajos, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la APB, siempre con anterioridad al inicio de la actividad específica.

4.11. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

La empresa contratista garantizará, que los vehículos que sus trabajadores utilicen para el transporte de personas o materiales, así como el uso de los mismos, para la ejecución de los trabajos encargados por la APB, se ajusten a lo dispuesto en la normativa específica vigente.

4.12. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

De acuerdo con el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, la empresa contratista adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de cargas, en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas. Cuando no pueda evitarse la manipulación manual de las cargas, la empresa contratista tomará las medidas de organización adecuadas, utilizará los medios apropiados o los proporcionará a los trabajadores para reducir el riesgo que entrañe dicha manipulación.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones en materia de evaluación de los riesgos (teniendo en cuenta los factores de riesgo del anexo del Real Decreto 487/1997), información, formación y vigilancia de la salud de los trabajadores.

4.13. SUSTANCIAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que se utilicen sustancias químicas, preparados peligrosos o exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la APB o terceros, a contaminantes químicos, se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Etiquetado y envasado.
- Transporte, almacenamiento y señalización.
- Procedimientos de empleo y manipulación.

- Documentación (de forma específica la relativa a las fichas de datos de seguridad).
- Identificación, evaluación, sustitución y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Medidas de higiene personal.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes químicos.
- Exposición a agentes cancerígenos.
- Agentes prohibidos.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Medio ambiente (vertidos y residuos fundamentalmente).

Antes de comenzar aquellos trabajos que originen riesgos químicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la APB.

4.14. CONTAMINANTES FÍSICOS

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la APB o terceros a contaminantes físicos (ruido, vibraciones, radiaciones, iluminación y condiciones termohigrométricas), se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Equipos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes físicos.

- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes físicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la APB.

4.15. CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, la empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la APB o terceros a contaminantes biológicos, se cumplen todas las disposiciones de la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas higiénicas.
- Medidas de prevención, contención, especiales y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Notificaciones a la autoridad laboral y autoridades competentes.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes biológicos, la empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la APB.

En caso de existencia de Pliego de Condiciones, y por lo que se refiere al plan de seguridad y salud, se estará a lo previsto en el citado pliego. En todo caso deberá observarse lo previsto en el Real Decreto 1627/1997.

5. NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL DE LA APB

Con anterioridad al inicio de los trabajos específicos que así lo requieran, la APB facilitará a la empresa contratista la normativa de seguridad laboral que sea de aplicación.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento, traslado a sus trabajadores, verificación y supervisión puntual y periódica del cumplimiento de estas normas, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan bajo su responsabilidad.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales la empresa contratista deberá proporcionar a la APB información suficiente para la coordinación de los planes empresariales de la contratista y la citada Autoridad en materia de prevención de riesgos laborales así como para la verificación y control por parte de la APB del cumplimiento de lo establecido en la citada normativa por la contratista en relación con el personal designado por ésta para la ejecución de las prestaciones contratadas por la APB, ya se trate de personal propio, autónomo o de terceras subcontratistas.

A tales efectos la empresa contratista queda obligada en su calidad y condición de responsable del tratamiento respeto de los datos de carácter personal de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por la APB, al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (en adelante RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y normativa vigente concordante sobre tratamiento de datos de carácter personal.

En virtud de lo anterior, la contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en RGPD y LOPDGDD respecto del tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por la APB en relación con la comunicación de datos que deberá efectuar a la citada Autoridad al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. En particular la contratista se compromete al

cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter previo a la comunicación de datos a la APB:

- Disponer de un Registro de las Actividades General de Protección de Datos con el siguiente contenido: a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, y del delegado de protección de datos; b) los fines del tratamiento; c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales; d)las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales; e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas; f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos; g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del RGPD.

- Garantizar la legitimidad del origen de los datos personales y todos los principios contenidos en el RGPD y LOPDGDD.

- Cumplir con todas las garantías previstas en el RGPD y la LOPDGDD respecto del derecho de información y base jurídica del tratamiento. En especial la contratista facilitará a las personas interesadas de forma previa a la comunicación de sus datos a la APB información suficiente que permita a los titulares de los datos conocer la identidad de la entidad cesionaria (APB) y la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se lleva a cabo.

- Comunicar a la APB únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual de las personas interesadas siendo suprimidos y sustituidos de oficio por la empresa contratista cuando resultaran ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión que corresponden al interesado. A tales efectos, la contratista se obliga a comunicar a la APB en el plazo de 10 días desde que se produzca la rectificación o supresión, los datos debidamente rectificados y/o suprimidos según proceda.

- Establecer todas las medidas de seguridad y confidencialidad técnicas y organizativas que corresponda durante el traslado de la información a la APB, apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

Asimismo, la contratista, se obliga a entregar a las personas interesadas de quienes comunique datos personales a la APB, un documento que incluya la comunicación informativa que a continuación se expone, debiendo remitir a la APB -junto con la documentación e información prevista en materia de prevención de riesgos laborales- dicho documento debidamente firmado por las personas interesadas a través del cual quede acreditado que estas han recibido y suscrito la comunicación informativa siguiente.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa vigente sobre tratamiento de datos de carácter personal, la Autoridad Portuaria de Baleares informa a las personas interesadas del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo siguiente:

Responsable del tratamiento: La Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB) con dirección postal en calle Muelle Viejo, número 3-5, 07012, Palma, dirección electrónica de contacto en portsdebalears@portsdebalears.com y teléfono en 971 22 81 50 es la entidad responsable del tratamiento de los datos que se recojan como consecuencia de la presentación de ofertas y tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato así como durante su ejecución.

Delegado de protección de datos: la dirección electrónica de contacto del subdelegado de protección de datos de la APB es gdpr-dpo@portsdebalears.com.

Datos objeto de tratamiento y fuente de obtención de los datos: La APB tratará los datos personales identificativos relativos al nombre apellidos y DNI, así como -sin que esta enumeración tenga carácter limitativo- los obrantes en el documento de cotización TC2, su titulación categoría profesional puesto y centro de trabajo, situación de activo o pasivo, mutua a la que pertenece y certificado médico de aptitud. Dichos datos han sido comunicados a la APB por ……. *(indicar razón social de la empresa contratista)* con domicilio en ……*(indicar dirección social de la empresa contratista)*. Asimismo, la persona interesada queda informada de que ……. *(indicar razón social de la empresa contratista)* actualizará periódicamente la información anteriormente descrita, comunicando a la APB las variaciones y nuevos datos personales de la persona interesada, a los fines expuestos en el

presente documento.

Base jurídica y fines de tratamiento: Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y otras normas laborales, de seguridad social y coordinación de actividades empresariales que resulten aplicables, la APB tratará los datos personales de las personas interesadas con los siguientes fines:
Con la finalidad de comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación en relación con el personal que se asignará a los trabajos objeto del pliego de condiciones.

Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y coordinación de actividades empresariales, lo cual incluye verificar y garantizar el alta en la seguridad social de los trabajadores, la existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, la existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de trabajos específicos, la validez de los certificados de vigilancia de la salud de los trabajadores, la información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos así como de las medidas correctoras y preventivas, la contratación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, la entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores, el conocimiento por los trabajadores de la normativa en prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla y en general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa laboral sobre prevención de riesgos laborales así como coordinación de actividades empresariales.

En su caso, los datos personales serán igualmente tratados con la finalidad de garantizar el operativo de seguridad y los planes de protección portuaria establecidos en la APB a efectos de lo cual, los datos serán tratados para llevar a cabo la elaboración de las credenciales necesarias para el control de acceso y estancia en las instalaciones de la APB y a través de los sistemas de videovigilancia establecidos en las zonas internas y externas de la APB.

Destinatarios: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales y obligaciones derivadas de presente pliego, los datos personales de las personas interesadas podrán ser comunicados por la APB a los siguientes Organismos y terceros: terceros otros órganos de la Administración Pública, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Organismo Público Puertos

del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), Tribunal de Cuentas, auditores y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como cualesquiera otros terceros a quienes la APB tuviese la obligación de comunicar los datos en virtud de una obligación legal.

Asimismo se informa que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, así como en el perfil del contratante de esta APB.

Encargados del tratamiento: Terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los datos personales por encargo de la APB para la prestación de servicios, en cuyo caso, los encargados del tratamiento quedarán obligados a la suscripción del correspondiente contrato para la garantizar la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos que deberán llevar a cabo siguiendo las instrucciones de la APB.

Transferencias internacionales de datos: No existen transferencias internacionales de datos.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

Necesidad del tratamiento de los datos: La APB informa al Interesado de que la comunicación de datos a la APB y la ejecución de todos los tratamientos descritos en este documento son obligatorios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto y por tanto, en caso en que los datos no se proporcionen a la APB no será posible la contratación de la empresa licitante, o en su caso, el contrato podrá ser resuelto por incumplimiento contractual

Derechos: La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales, a través de los siguientes medios:

Trámite electrónico a través del siguiente enlace instancia genérica
Enviando su petición a la siguiente dirección postal: Calle Muelle Viejo número 3-5, 07012, Palma de Mallorca.
Enviando su petición a la siguiente dirección electrónica: portsdebalears@portsdebalears.com.

El ejercicio de los derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada que podrá realizarse en el caso del ejercicio por vía postal y/o correo electrónico, mediante fotocopia del documento nacional de identidad, o pasaporte u otro documento válido que identifique a la persona interesada.

Otros derechos: La persona interesada además, puede presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y solicitar información, en particular, en relación con la tutela del ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a dicha reclamación, puede dirigirse al subdelegado de protección de datos de la APB a través de gdpr-dpo@portsdebalears.com.

Mediante la firma del presente documento la persona interesada manifiesta haber leído y entendido la presente comunicación en relación con el tratamiento de datos descrito respecto de las finalidades expuestas todo lo cual firma y ratifica.

Palma de Mallorca, a …… de …….. de 20

La empresa contratista será la única responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones que comenta en relación con la normativa vigente en la materia en el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de comunicación a la APB.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable a la empresa contratista respecto del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el presente documento y de las derivadas de la legislación que resultase aplicable al tratamiento de datos personales objeto del mismo, originase a la APB daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea

civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, la empresa contratista será considerada responsable frente a la APB.

En tal caso, la APB tendrá derecho a dirigirse contra la empresa contratista por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicada la APB, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la citada Autoridad por las causas anteriormente expuestas y por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión de la empresa contratista, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

7. DURACIÓN

El presente documento tendrá una validez de UN (1) año prorrogable tácitamente, salvo renuncia de una de las partes con una antelación mínima del quince (15) días al plazo de vencimiento.

Palma de Mallorca, a …… de …….. de 20…

ANEXO 4

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA COMUNICACIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y LA APB

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES A LA APB

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones que, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (en adelante RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y normativa vigente concordante sobre tratamiento de datos de carácter personal, resultan aplicables a la comunicación de datos personales que el LICITADOR y en su caso CONTRATISTA (en adelante CEDENTE) en su condición de responsables del tratamiento, deben llevar a cabo a la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB), como consecuencia y en el marco de la tramitación de expedientes de contratación y para formar parte de las actividades de tratamiento de la APB, como nuevo responsable, con este fin.

A tales efectos, la presentación de oferta implica la aceptación y conformidad del CEDENTE respecto de todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de condiciones generales de comunicación de datos personales a la APB, mediante su adhesión al mismo.

SEGUNDA-. DEFINICIONES

En las presentes CONDICIONES GENERALES, las siguientes expresiones se entenderán, obligarán, contendrán e incluirán todo lo definido en adelante.

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o

cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;
- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento;
- «encargado del tratamiento» o «encargado» :la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes CONDICIONES GENERALES se regirán por las Cláusulas contenidas en el mismo y en su defecto, por el RGPD, por la LOPDGDD.

CUARTA.- CONDICIONES PARA LA COMUNICACIÓN DE DATOS A LA APB

Respecto de cualesquiera datos personales responsabilidad del CEDENTE que éste comunique a la APB se entenderá que dicha información es responsabilidad del CEDENTE y que, con carácter previo a la comunicación de los datos a la APB, el CEDENTE ha cumplido para su tratamiento, con todos los principios relativos al tratamiento, así como garantías y derechos de los interesados contenidos en el RGPD y la LOPDGDD.

En particular CEDENTE se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter previo a la comunicación de datos a la APB:

- Disponer de un Registro de las Actividades General de Protección de Datos con el siguiente contenido: a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, y del delegado de protección de datos; b) los fines del tratamiento; c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales; d)las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales; e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas; f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos; g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del RGPD.

- Garantizar en relación con el tratamiento de los datos, la legitimidad del origen de los datos personales y todos los principios contenidos en el RGPD y LOPDGDD.

- Comunicar a la APB únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual de las personas interesadas siendo suprimidos y sustituidos de oficio por la empresa contratista cuando resultaran ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión que corresponden al interesado. A tales efectos, la contratista se obliga a comunicar a la APB en el plazo de 10 días desde que se produzca la rectificación o supresión, los datos debidamente rectificados y/o suprimidos según proceda.

- Establecer todas las medidas de seguridad y confidencialidad técnicas y organizativas que corresponda durante el traslado de la información a la APB, apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

- Cumplir con todas las garantías previstas en el RGPD y la LOPDGDD respecto del derecho de información y base jurídica del tratamiento. En particular y sin carácter limitativo, el CEDENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 garantizará la licitud del tratamiento de los datos de las personas interesadas de quienes comunique datos personales a la APB y además, de conformidad con los artículos 13 y 14 del RGPD, se obliga a informar de la comunicación de sus datos personales a las citadas personas interesadas de forma expresa, precisa e inequívoca y con una formulación inteligible y de fácil acceso y con un lenguaje claro y sencillo, y que no contenga cláusulas abusivas. Dicha comunicación deberá ser realizada por el CEDENTE con carácter previo a la comunicación de los datos a la APB e informar del tratamiento de los datos por la APB como destinataria de los mismos, en los siguientes términos:

  Responsable del tratamiento: Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB) con dirección postal en calle Muelle Viejo, número 3-5, 07012, Palma, dirección electrónica de contacto en portsdebalears@portsdebalears.com y teléfono en 971 22 81 50.

  Datos de contacto del subdelegado de protección de datos de la APB: gdpr-dpo@portsdebalears.com

  Datos que se comunican a la APB para su tratamiento por la citada entidad: datos personales identificativos relativos al nombre apellidos y DNI, así como -sin que esta enumeración tenga carácter limitativo- los obrantes en el documento de cotización TC2, su titulación categoría profesional puesto y centro de trabajo, situación de activo o pasivo, mutua a la que pertenece y certificado médico de aptitud.

  Base jurídica y fines de tratamiento: Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y otras normas laborales, de seguridad social y coordinación de actividades empresariales que resulten

aplicables, la APB tratará los datos personales de las personas interesadas con los siguientes fines:

Con la finalidad de comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación en relación con el personal que se asignará a los trabajos objeto del pliego de condiciones.

Y en caso de adjudicación del contrato para la prestación de los servicios objeto del pliego, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y coordinación de actividades empresariales, lo cual incluye verificar y garantizar el alta en la seguridad social de los trabajadores, la existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, la existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de trabajos específicos, la validez de los certificados de vigilancia de la salud de los trabajadores, la información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos así como de las medidas correctoras y preventivas, la contratación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, la entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores, el conocimiento por los trabajadores de la normativa en prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla y en general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa laboral sobre prevención de riesgos laborales así como coordinación de actividades empresariales. Igualmente en su caso, garantizar el operativo de seguridad y los planes de protección portuaria establecidos en la APB a efectos de lo cual, los datos serán tratados para llevar a cabo la elaboración de las credenciales necesarias para el control de acceso y estancia en las instalaciones de la APB y a través de los sistemas de videovigilancia establecidos en las zonas internas y externas de la APB.

Comunicación de los datos por la APB a los siguientes Organismos y terceros en los casos establecidos en las normas aplicables: terceros otros órganos de la Administración Pública, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), Tribunal de Cuentas, auditores y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como cualesquiera otros terceros a quienes la APB tuviese la obligación de comunicar los datos en virtud de una obligación legal.

QUINTA-. DESTINO DE LOS DATOS

En caso en que CEDENTE no resulte adjudicataria, la APB procederá en su caso a la devolución de la documentación aportada así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de

aplicación, salvo respecto de aquellos documentos y datos respecto de los que exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso la APB garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

En caso del CEDENTE que resulte adjudicatario, la información comunicada quedará incorporada al correspondiente expediente de contratación, siendo además comunicada en cumplimiento de las obligaciones legales tanto la información como datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

El CEDENTE será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de la normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal comunicados a la APB y respecto de los incumplimientos que realice con relación a los principios relativos al tratamiento, en particular el de licitud y transparencia, así como respecto de los derechos de las personas.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable al CEDENTE respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente cláusula, de las manifestaciones y/o garantías otorgadas en virtud de la misma, y por la legislación que resulta o resultase aplicable a la presente cesión de dato acuerdo y, muy en particular, de aquellas impuestas y determinadas por el RGPD o LOPDGDD, originase a la APB daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas, medidas de carácter provisional y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, el CEDENTE será considerado responsable frente a la APB.

La APB tendrá derecho a dirigirse contra el CEDENTE por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicado la APB, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la APB por las causas anteriormente expuestas, por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u

omisión del CEDENTE, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

Palma de Mallorca, a …… de …….. de 20…

En el caso de ubicación de tratamiento de datos de servidores rellenar lo siguiente:

DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

Ubicación de los servidores utilizados para prestar el Servicio

Indique la ubicación o ubicaciones físicas de los servidores utilizados para prestar el Servicio, el nombre de los mismos y el/los servicio/s relacionados:

Ubicación física de los servidores[34]	Responsable de la ubicación[35]	Información del responsable de la ubicación[36]	Servicio relacionado
Localidad, país.			

Crear el número de filas necesarias para reflejar la totalidad de los servidores afectados.

Ubicación desde donde se presta el Servicio

Ubicación o ubicaciones desde donde se presta/n el/los servicio/s objeto de este Contrato:

Nombre del servicio	Ubicación desde donde se presta el servicio[37]
	Calle/Avenida/Plaza, número, CP, localidad, país.

Crear el número de filas necesarias para reflejar la totalidad de los servicios relacionados

ANEXO 5

MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA EN EL PLIEGO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CERTIFICADO INDIVIDUAL.

Don ……., en representación de la Compañía de Seguros……., con N.I.F. núm. ……., por medio del presente documento,

CERTIFICA:

Que esta compañía de Seguros tiene concertada y en vigor una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General nº----------, cuyo tomador es……., con C.I.F: …… y con domicilio en ……..y por un importe asegurado de ……Euros.

Que esta Póliza tiene su efecto el día……y su vencimiento el día…….. .

En particular se encuentra garantizada la Responsabilidad Civil que se exige a……en las condiciones que se regulan en la Cláusula 26 del Pliego de Condiciones que rige para el contrato de…….como contratista del mismo.

Dicha póliza se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo este certificado en ---------- a ---------- .

Nombre
Firma.

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en este documento es la Autoridad Portuaria de Baleares y los datos serán tratados para la gestión del expediente de licitación al que el documento es aportado. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos personales. Información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas por la APB, en la cláusula 27 del Pliego de Condiciones.

ANEXO 6

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA POR EL ENCARGO DE TRATAMIENTO POR CUENTA DE LA APB

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL INFORMACIÓN AFECTADA POR EL ENCARGO DE TRATAMIENTO POR CUENTA DE LA APB

El presente anexo acompaña al CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO suscrito entre la AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES (en adelante APB) y ……..(en adelante el Contratista) contemplado en la cláusula 28 del Pliego de Condiciones e identifica la información afectada por el tratamiento de los datos que el Contratista llevará a cabo por encargo de la APB, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento UE General de Protección de Datos en su condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

- Finalidad del tratamiento:

…….
…….
…….

- Categoría de personas:
- …….
- …….
- …….

- Tipo de datos personales:
- …….
- …….
- …….

Palma de Mallorca, a …… de ……. de 20…

ANEXO 7

MODELO DE INVENTARIO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

INVENTARIO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

El presente anexo acompaña al CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO suscrito entre la AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES y …….. contemplado en la cláusula 28 del Pliego de Condiciones, y describe las medidas de seguridad que la entidad Contratista ……, se obliga a tener implantadas en sus sistemas de tratamiento de datos de carácter personal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento UE General de Protección de Datos en su condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Descripción de medidas de seguridad:
……..
……..
……..

Palma de Mallorca, a …… de …….. de 20…